

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.  
FDLT-SAMC 444-2025 (148765)**

**PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES  
(DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO ELECTRÓNICO PUBLICADO EN SECOP II)**

**OBJETO:**

**PRESTAR SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS  
INTRAFAMILIARES Y/O SEXUALES EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EN EL MARCO  
DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. 2819 "CUIDANDO A CUIDADORAS"**

**Bogotá, D.C., Diciembre de 2025**

## NOTAS IMPORTANTES

El presente pliego definitivo de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, La ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y normas que las modifican o complementan; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO** y atendiendo los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en este pliego de definitivo de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta Selección Abreviada.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes para participar en esta selección, leer debidamente el presente pliego de condiciones definitivo y seguir las instrucciones en él consagradas, el cual constituirá parte integral del contrato, y por ende constituye una exigencia y obligatoriedad legal en caso de que le sea adjudicado el proceso de selección.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en el pliego de condiciones definitivo o en los demás documentos que forman parte del presente proceso de selección, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún aspecto del pliego definitivo, debe dirigirse a través de la plataforma transaccional del **SECOP II**, al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**, y obtener una aclaración al respecto, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente que el pliego definitivo define claramente todas las condiciones del objeto a contratar.

Para efectos del presente proyecto de pliego de condiciones, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se denominará **EL FONDO**.

## RECOMENDACIONES INICIALES

1. Examine rigurosamente el contenido de este documento complementario del pliego de definitivo de condiciones que se elabora virtualmente en el aplicativo del **SECOP II**, puesto que aquí se estructuran en detalle las reglas del procedimiento de selección; así mismo se recomienda revisar los documentos que integran o conforman el pliego de condiciones, como son: sus formatos y anexos, y de igual forma tener conocimiento claro sobre las normas que regulan la contratación con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
2. Examine rigurosamente los estudios previos, el contenido del Pliego definitivo de condiciones, los documentos que hacen parte de este, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
3. Verifique, en forma exhaustiva, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para participar en esta Selección abreviada y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple con todas las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con la propuesta y verifique que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente pliego de condiciones.
6. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el proyecto de pliego de condiciones.
7. Suministre toda la información requerida en el presente proyecto de Pliego de condiciones.
8. Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para esta Selección Abreviada.
9. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este proyecto de Pliego de condiciones.
10. Cumpla las instrucciones que en este proyecto de pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
11. Revise la póliza de seriedad de la propuesta y verifique que:
  - a. Sea otorgada a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL-ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO**.
  - b. Como tomador, que figure su razón social completa, e incluir la sigla; siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
  - c. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
  - d. La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
  - e. El **OBJETO** y **EL NÚMERO** de esta Selección Abreviada, coincida con el de la propuesta que presente.
  - f. Esté suscrita por el **TOMADOR – PROPONENTE – AFIANZADO**.
  - g. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente Selección Abreviada.
12. Toda consulta deberá formularse a través de la Plataforma **SECOP II**, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente por publicación en el Portal Único de Contratación Pública [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) plataforma **SECOP II**.
13. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, **AUTORIZAN AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, PARA VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SUMINISTREN**.
14. Cuando se presente una presunta falsedad, en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal o de la Promesa de Sociedad Futura, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, el **FONDO** podrá rechazar la propuesta y/o avisar a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.
15. La presentación de la propuesta evidencia que se estudiaron completamente las condiciones especificaciones, formatos y demás documentos del proceso de selección; que el proponente recibió las aclaraciones necesarias, que conoce y acepta este proyecto de pliego de condiciones y sus adendas y que tales documentos son completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebre.

16. Este pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados los documentos y estudios previos, los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan, si a ello hubiere lugar.
17. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este documento complementario de proyecto de pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
18. Será responsabilidad del proponente realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
19. El idioma de este Proceso de Selección es el castellano y, por lo tanto, todos los documentos suministrados por los Interesados o Proponentes emitidos en idioma distinto del castellano deberán ser presentados en su idioma original y traducidos al castellano.
20. El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
21. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
22. Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.
23. Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) (SECOP II), sin embargo, la comunicación interactiva y procedimental se realizará exclusivamente a través de la plataforma de SECOP II.
24. Al diligenciar la oferta económica atienda las siguientes recomendaciones, para evitar que se genere el rechazo de la propuesta o la afectación de la calificación de este factor de escogencia:
  - Diligencie y verifique la totalidad de la información solicitada, con respecto a los valores o cifras que debe ofertar.
  - No oculte, suprima o elimine componentes de la ficha, dado que todos los ítems solicitados son esenciales para la comparación de las ofertas e indispensables para la correcta ejecución del objeto contractual.
  - No adicione actividades y/o componentes que no son requeridos por la Entidad para la comparación de las ofertas.
  - No modifique, altere o elimine las descripciones y/o unidades de medida de cada uno de los elementos descritos en el formato.
  - Ajuste al peso todos los valores solicitados.

## CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

### 1. REGIMENLEGAL APLICABLE

El presente Pliego de Condiciones se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes. Así mismo, se enmarca en el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Bogotá Camina Segura” y en el Plan de Desarrollo Local 2025–2028 “Tunjuelito Camina Segura”, junto con las disposiciones administrativas emitidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Alcaldía Local de Tunjuelito.

El presente proceso de contratación se rige por lo preceptuado en las siguientes normas legales:

- ✓ Constitución Política.
- ✓ Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 019 de 2012, Decreto 53 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y complementarios o en las normas que los modifiquen o sustituyan.
- ✓ Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024– 2027 ‘Bogotá Camina Segura’ y Plan de Desarrollo Local 2025–2028 ‘Tunjuelito Camina Segura
- ✓ Ley 527 de 1999, Acceso y uso de mensajes de datos.
- ✓ Ley 816 de 2003, Apoyo a la Industria Nacional.
- ✓ Ley 590 de 2000, Ley 905 de 2004, Ley 1111 de 2006, Decreto 525 de 2009 Mipymes
- ✓ Ley 1258 de 2008
- ✓ Ley 962 de 2005, Racionalización de trámites y procedimientos y sus decretos reglamentarios
- ✓ Decreto 61 de 2003, Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital
- ✓ Acuerdo 19 de 1996, adopción del Estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital
- ✓ Decreto 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993, en relación con la gestión integral de residuos sólidos.
- ✓ Decreto Ley 1421 de 1993. Estatuto Orgánico de Bogotá D.C., Decreto 374 de 21 de junio de 2019.
- ✓ Decreto Distrital 189 de 2020.
- ✓ Decreto 332 de 2020.
- ✓ Decreto 310 de 2021.
- ✓ Decretos 399 de 2021 y 579 de 2021.
- ✓ Decreto 680 de 2021. Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13° de la Ley 80 de 1993.

La presente selección cumple con los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y en aquellos que la modifiquen o adicionen, en especial los de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva, teniendo en cuenta la más favorable para los intereses del **FONDO** y a los fines que ella persigue.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejerce y no compromete al FONDO, por su omisión o inobservancia.

## 1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACION

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala: "*Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o ser vicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*". Teniendo en cuenta la cuantía estimada para el desarrollo del proyecto, la selección del contratista se realizará mediante un proceso de Selección Abreviada por ser la regla general, la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicioneen".

El pliego de condiciones elaborado por el fondo para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, los definidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 (Pliegos de condiciones) del Decreto 1082 de 2015, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia.

En materia de publicidad del proceso de selección se cumplirá de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 (Publicidad en el SECOP) y el 2.2.1.1.2.1.2 (Aviso de convocatoria) Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – SECOP II y a la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de Selección Abreviada por Menor Cuantía.

Así mismo, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

## 1.3. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial. Teniendo en cuenta además criterios cómo:

- Que el valor de las ofertas deberá presentarse en moneda legal colombiana.
- Que los proponentes deberán tener en cuenta para efectos del ofrecimiento económico, que este valor deberá incluir todos los impuestos y contribuciones a que haya lugar.

- Que el presente proceso de selección se adjudicará al proponente que haya sido seleccionado evaluado con el mayor puntaje de acuerdo con los criterios de ponderación y asignación de puntaje de conformidad con la evaluación que se realice.
- El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito no aceptará ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente el formato que compone la oferta económica.
- La oferta económica contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato o contratos resultantes del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.
- El precio(s) ofertado(s), no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que debe asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

#### 1.4. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

##### 1.4.1. Sobre las propuestas:

- a) La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el pliego de condiciones. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.
- b) Las propuestas deberán presentarse UNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II. No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de Selección Abreviada.
- c) Las propuestas deberán presentarse en idioma castellano.
- d) La carta de presentación de la propuesta deberá llevar la firma autógrafa del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.
- e) Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
- f) El proponente deberá diligenciar y enviar los anexos del presente proceso de selección.
- g) Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO no reconocerá reembolso por este concepto.
- h) EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO no aceptará propuestas parciales, complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.

**Nota:** Los Proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

##### 1.4.2. Sobre los precios artificialmente bajos:

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las “*Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación*”.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación – G-MOAB-01” o la que se encuentre vigente. Cuando el fondo de desarrollo estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo se requiriera al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor - evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

## 1.5. Verificación de Catálogo de Acuerdos Marcos de Precios

La Ley 1955 de 2019 modificó a través de su artículo 41, las condiciones para el uso de los Acuerdos Marco de Precios, disponiendo con carácter obligatorio su uso para todas las Entidades que desarrollan su actividad contractual bajo lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación.

Por otro lado, es importante resaltar que las transacciones de bienes y/o servicios que se negocian a través de la tienda virtual del estado colombiano en la operación secundaria como modalidad de selección abreviada de menor cuantía, inician con la generación de la “solicitud de cotización” acto administrativo mediante el cual, la entidad compradora dentro de su autonomía administrativa deja de manifiesto las necesidades específicas que requiere contratar sobre bienes y/o servicios con características técnicas uniformes para el cumplimiento de sus fines estatales; y como resultado de dicha solicitud debe seleccionar y adjudicar de conformidad con el procedimiento dispuesto en cada instrumento de agregación de demanda o acuerdo marco de precios de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de la disposición en comento y para su reglamentación, el gobierno nacional expidió el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, base normativa del plan operativo de despliegue dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Habida cuenta de lo anterior, se desarrollan a continuación los precitados criterios respecto del proceso contractual materia de análisis

### **Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano:**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito revisó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano con el propósito de verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente relacionado con el objeto del presente proceso contractual. Como resultado de dicha verificación, se evidenció que actualmente no existe un acuerdo marco aplicable para la adquisición de los bienes y servicios requeridos; en consecuencia, se adelantará un proceso de selección abreviada de menor cuantía.

## **PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”**

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (601) 560 10 95, (601) 565 76 49; (601) 562 41 28; vía fax al número telefónico (601) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-9130 40 o (601) 2 86 48 10; correo electrónico, en la dirección: [webmaster@anticorruptcion.gov.co](mailto:webmaster@anticorruptcion.gov.co); al sitio de denuncias del programa en la página web [www.anticorruptcion.gov.co](http://www.anticorruptcion.gov.co); por correspondencia o personalmente, en la dirección carrera 8 No. 7-27; Bogotá D.C. o a través de la página web del Portal de Contratación a la Vista, cuya dirección electrónica es [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.contratacionbogota.gov.co) - quejas y soluciones.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y el contrato que forma parte de este, el proponente debe obrar con la transparencia, probidad y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el FONDO, comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

### **VEEDURIAS CIUDADANAS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 270° de la Constitución Política, el artículo 66° de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el artículo 2.2.1.1.1.2.1° del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

### **DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA:**

Hacen parte integral del presente proceso de contratación, los siguientes documentos:

- ✓ Estudios y documentos previos.
- ✓ Estudio del sector y de los oferentes.
- ✓ Certificado de viabilidad técnica, si a ello hubiere lugar.
- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- ✓ Aviso de Convocatoria Pública de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ Acto administrativo general que dispone la apertura del proceso de selección.
- ✓ El presente documento con todos sus anexos.
- ✓ Las observaciones presentadas por los interesados al pliego de condiciones definitivo y las respuestas a las observaciones emitidas por el Fondo.
- ✓ Adendas y respuestas emitidas por parte del FONDO.
- ✓ Propuestas radicadas en el Portal Único de Contratación Pública –SECOP II, con todos sus anexos.
- ✓ Informe de verificación de requisitos habilitantes.
- ✓ Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de Desierta del proceso de selección.
- ✓ Mensajes de datos que se produzcan dentro del proceso de contratación enviados y recibidos en el Portal Único de Contratación Pública –SECOP II.
- ✓ La minuta del contrato.
- ✓ Los demás documentos relacionados con el proceso.
- ✓ ENTIDAD CONTRATANTE.

La Entidad contratante es el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

## DOMICILIO DE LA ENTIDAD

La entidad contratante es el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO** y está ubicada en la Diagonal 50 A No. 18 – 48 sur barrio San Carlos de la ciudad de Bogotá, D.C.

## IDIOMA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el FONDO deben estar escritos en idioma castellano. Para efectos, de interpretación de la propuesta, cuando hubiese lugar a ello, prevalece el texto en castellano.

## CAPÍTULO II

### 2. OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

**“PRESTAR SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS INTRAFAMILIARES Y/O SEXUALES EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. 2819 "CUIDANDO A CUIDADORAS”.**

#### 2.1. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Código
Desarrollo y servicios sociales	93	14	15	93141500
Servicios de Bienestar Social	93	14	15	93141506
Servicios de derecho de familia	80	12	18	80121800
Servicios de defensa de los Derechos de los Niños	94	13	20	94132000
Población	93	14	16	93141600
Educación de adultos	86	11	16	86111600
Servicios de capacitación vocacional no -científica	86	10	17	86101700
Servicios de educación o divulgación de información sobre derechos humanos	93	13	15	93131503
Materiales de enseñanza de prevención de la violencia o de educación para la evasión de la violencia	60	10	54	60105412
Gestión de eventos	80	14	16	80141607
Servicios de catering	90	10	16	90101603

### 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**Los requerimientos técnicos para satisfacer el servicio a contratar se encuentran descritos en el documento denominado Anexo Técnico 2819 Prevención de Violencias.**

### 2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios, cuya finalidad es ejecutar el proyecto de inversión identificado con el código **2819** en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, denominado: **“Cuidando a Cuidadoras”**, específicamente en el componente orientado a la **prevención de violencias intrafamiliares y/o sexuales en la localidad de Tunjuelito**.

Este proyecto tiene como objetivo general *“Gestionar e implementar acciones integrales de prevención de violencias intrafamiliares, sexuales y de género en la localidad de Tunjuelito, mediante procesos pedagógicos, de investigación–acción participativa, asesoría familiar, sensibilización y estrategias comunicativas, que promuevan el buen trato, la convivencia y la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes, familias y demás poblaciones en situación de riesgo o vulnerabilidad frente a la materialización de dichas violencias”*.

El contrato se suscribirá en el marco de las disposiciones establecidas por la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, sus decretos reglamentarios y las demás normas que regulan la contratación estatal en Colombia.

### 2.4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

El presupuesto oficial se estima en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$396.544.000) M/CTE**, de la vigencia fiscal 2025, con cargo al **proyecto 2819 “Cuidando a Cuidadoras”**. Incluido el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales aplicables al proceso, así como los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, respaldados en el CDP No.1445 del 25 de noviembre del 2025

PROYECTO	META	VALOR	RUBRO
2819 “Cuidando a Cuidadoras	Vincular 2400 personas en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual	\$ 396.544.000	2819

### 2.5. VARIABLES UTILIZADAS PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso se estimó y/o estructuro y/o justifico en el estudio del sector y/o estudio de mercado, el cual se realizó mediante cotizaciones y/o consultas del sector, el cual se encuentra en documento anexo y hace parte integral del presente estudio previo. Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

1. Verificación de precios con proveedores nacionales
2. Análisis de precios del sector
3. Cotización de ítems
4. Análisis de precios de contrataciones realizadas por otras entidades públicas
5. Tabla de Honorarios secretaria de Gobierno Distrital.

### 2.6. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTE.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios, para lo cual se realizó el respectivo análisis de sector teniendo en cuenta la Guía para la Elaboración de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente. Ver documento Estudio del Sector 2819 Prevención de violencias.

## 2.7. ITEMS NO PREVISTOS

En el evento que el FONDO durante la ejecución del contrato, requiera un producto o un servicio no previsto en el estudio de mercado y que sea necesario para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Administración Local, o sea accesorio o complemento a otros de los discriminados, se aplicará el siguiente procedimiento:

- ✓ El contratista deberá cotizar el elemento o producto requerido en un plazo máximo de 72 horas, detallando características, especificaciones, valor unitario y plazo de entrega. La Alcaldía realizará un estudio comparativo de precios del mercado y, si el valor ofertado supera el promedio establecido, el contratista deberá ajustarse a dicho promedio.
- ✓ Mediante acta de reunión con el Apoyo a la Supervisión, se aprobarán los ítems y, si se requieren permanentemente, se incluirán en el catálogo de ítems.
- ✓ El proponente deberá suministrar todo el personal e insumos necesarios para las actividades de la Localidad de Tunjuelito, garantizando una prestación adecuada, oportuna y suficiente de los servicios.

## 2.8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el presupuesto oficial estimado por el mismo para adelantar la presente contratación, el cual asciende a la suma **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$396.544.000)**, SI es susceptible limitar la presente Selección Abreviada a la participación de Mipymes, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

<b>UMBRAL DE MIPYMES 2025</b>	
US\$	125.000
COL\$	<b>533.287.768</b>

Para el presente proceso la convocatoria **SI (X)** es susceptible de limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor del proceso **NO** supera el umbral de Ciento Veinticinco Mil Dólares americanos (US\$125.000), establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, conforme con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2024 a 2025, la cual corresponde a **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$533.287.768)**.

De igual manera, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2069 de 2020, se aplicarán los criterios diferenciales y de desempate que favorecen la participación de las **MIPYMES**, empresas de mujeres, entidades de economía solidaria y organizaciones comunitarias, siempre que cumplan con los requisitos habilitantes. Lo anterior, sin perjuicio del principio de pluralidad de oferentes y de la obligación de garantizar la libre concurrencia en los procesos de selección objetiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado

por el artículo 2 y 5 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de Mipymes, se requiere por lo menos dos (02) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria con mínimo un año de existencia.

Para acreditar dicha condición se dará aplicación a los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, a saber: “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**NOTA 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**NOTA 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitarla convocatoria limitada.

**NOTA 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

De acuerdo al análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de **Gran Empresa**, la cual es corroborada directamente en el certificado de cámara de comercio expedido para cada una de ellas. **Razón por la cual no se cumple el requisito de limitación a MIPYMES para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas.**

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3, y encontrándose en fase de apertura del proceso, manifiesta que dentro del término otorgado la Entidad no recibió al menos dos (2) manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a MiPymes. Como consecuencia de lo anterior, el proceso de contratación a través de la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía **NO** se limitará a MiPymes.

## 2.9. DEL PLIEGO DE CONDICIONES

### 2.9.1. CONSULTA DEL DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito publicará el Proyecto de Pliegos de Condiciones de la presente selección en el Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, con el fin de que todos los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance

de lo requerido por EL FONDO a través del presente proceso de selección.

## **2.9.2. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.**

Todos los interesados pueden presentar las observaciones y/o sugerencias al proyecto de pliego de condiciones a través en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II, dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de contratación.

El FONDO, podrá acoger las sugerencias y/o observaciones presentadas por los proponentes al proyecto de pliego de condiciones, e incluirlas si las considera procedentes en el pliego definitivo, siempre y cuando se estimen relevantes.

Así mismo, EL FONDO aclara que las observaciones y/o sugerencias presentadas al contenido del pliego de condiciones, por fuera del término fijado por EL FONDO para ello, no serán tenidas en cuenta por EL FONDO.

En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se realizará de manera motivada, para lo cual el FONDO agrupará aquellas de naturaleza común y publicará la respuesta a dichas observaciones en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

## **2.10. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DE SELECCIÓN ABREVIADA**

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito ordenará la apertura de la presente Selección Abreviada de menor Cuantía mediante la expedición de acto administrativo en la fecha fijada en el cronograma del presente proceso de contratación, que será publicado en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II.

En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo de la presente Selección Abreviada de menor Cuantía alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93° de la Ley 1437 de 2011 o norma legal que lo modifique, adicione o sustituya, EL FONDO revocará el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección hasta antes de la fecha y hora prevista para la adjudicación del contrato. Lo anterior sin perjuicio del ejercicio de la facultad a que se refiere el artículo 49° de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, EL FONDO podrá realizar ajustes al contenido de los estudios y documentos previos con posterioridad a la apertura de la presente Selección Abreviada de menor cuantía. Sin embargo, en caso de que la modificación de los elementos mínimos señalados en el presente artículo implique cambios fundamentales en los mismos, EL FONDO con fundamento en lo previsto en el numeral 2 del artículo 93° de la Ley 1437 de 2011 o norma legal que lo modifique, adicione o sustituya y en aras de proteger el interés público o social podrá revocar el acto administrativo de apertura.

## **2.11. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito teniendo en cuenta lo señalado en los Artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, publicará el pliego de condiciones definitivo del presente Proceso de la Selección Abreviada de menor Cuantía en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II., en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

## **2.12. MANIFESTACION DE INTENCION DE PARTICIPAR.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en este pliego de

condiciones.

Las personas interesadas en participar deberán postularse **ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE** a través de la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) (SECOP II – Proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. **FDLT-SAMC-444-2025**, en las fechas establecidas en el cronograma.

Se anulará la inscripción de los oferentes interesados que se inscriban más de una vez, bien sea individualmente o como consorcio o unión temporal, o se demuestre que participa consorcio, integrante o representante legal de otro inscrito.

No aplicará la sanción por pluralidad de inscripción cuando el oferente advierta con antelación cualquier error en el proceso de inscripción o advierta con antelación que su inscripción plural ha sido realizada por terceros con intención fraudulenta.

**ESTA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN EN PARTICIPAR SERÁ OBLIGATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. DEL DECRETO 1082 DE 2015.**

En caso de no presentarse manifestaciones de intención dentro del término previsto, EL FONDO declarará desierto el proceso.

**SEÑOR PROPONENTE: RECUERDE QUE EL ÚNICO MEDIO DE POSTULACIÓN ES EL QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE NUMERAL, LAS POSTULACIONES HECHAS POR CUALQUIER OTRO MEDIO NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.**

NOTA: Para los efectos propios de la validez de la manifestación de interés en participar de la convocatoria la inscripción deberá hacerse a nombre de la persona jurídica como proponente y no exclusivamente a nombre del representante legal como persona natural.

No obstante, lo anterior, el proceso de selección se adelantará con la totalidad de proponentes que hayan presentado manifestación de interés.

### **2.13. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.**

Todos los interesados pueden presentar las observaciones y/o sugerencias al pliego de condiciones definitivo a través del link habilitado para ello en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública **SECOP II**, página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de contratación.

**EL FONDO**, podrá acoger las sugerencias y/o observaciones presentadas por los interesados al pliego de condiciones definitivo e incluirlas siempre y cuando se estimen relevantes y procedentes mediante ADENDA.

Así mismo, **EL FONDO** aclara que las observaciones y/o sugerencias presentadas al contenido del pliego de condiciones definitivo por fuera del término fijado en el cronograma del presente proceso de contratación, no serán tenidas en cuenta por EL FONDO.

En todo caso, la aceptación o rechazo de estas observaciones se realizará de manera motivada, para lo cual EL FONDO agrupará aquellas de naturaleza común y publicará la respuesta a dichas observaciones en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

### **2.14. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:**

Cuando resulte conveniente, el FONDO de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 podrá modificar el pliego de condiciones definitivo, a través de ADENDAS numeradas, las cuales forman parte integral del pliego de condiciones definitivo.

EL FONDO de conformidad con lo establecido en el artículo 89° de la Ley 1474 de 2011 no podrá expedir y publicar adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre de la Selección Abreviada, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos de la Selección Abreviada, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso.

EL FONDO para la expedición y publicación de adendas en la presente Selección Abreviada de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 89° de la Ley 1474 de 2011, entiende por días hábiles y horarios laborales únicamente los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a. m., a 7:00 p. m. Las adendas a partir de su expedición forman parte del presente documento siendo publicadas en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

## **2.15. PLAZO PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS Y CIERRE DE LA SELECCION.**

### **2.15.1 PLAZO PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS:**

Los interesados entregarán la propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Link habilitando para tal fin en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II, página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). Del acto de cierre y apertura de ofertas se dejará constancia través del SECOP II.

El plazo de la Selección abreviada de menor cuantía podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando lo estime conveniente el FONDO.

El plazo para presentación de las ofertas se contará a partir del momento que indique el pliego de condiciones con posterioridad al acto administrativo de apertura.

### **2.15.2. DILIGENCIA DE CIERRE DE SELECCIÓN ABREVIADA.**

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma publicado en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)., Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en la Plataforma de SECOP II, Del acto de cierre y apertura de ofertas se dejará constancia través del SECOP II.

### **2.15.3. CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA:**

El cronograma del proceso es el establecido en el Portal Único de Contratación Pública –SECOP II, el cual es publicado en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

### **2.15.4. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.**

El FONDO de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25° de la Ley 80 de 1993 dentro del término previsto para declarar desierta la presente Selección Abreviada mediante acto administrativo, en el que se señala en forma expresa y detallada las razones que motivan esa decisión, cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable, cuando no se presente manifestación de intención de participar dentro del término previsto en el cronograma, cuando no se presente ninguna propuesta, cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de requisitos habilitantes, cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.

El acto administrativo de declaratoria de desierto de la selección abreviada se publicará en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), y contra dicho acto procede el recurso de reposición.

## CAPÍTULO III

### DE LOS PROPONENTES

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en este pliego de condiciones definitivo deben acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

#### 3.1. CALIDADES DEL PROPONENTE.

El proponente que desee participar en la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía deberá cumplir con los siguientes requisitos:

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas para operar en Colombia, cuya fecha de vigencia sea mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año y seis (06) meses más en temas relacionados con Enfoque de Género y/o Derechos de las Mujeres y/o Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, y/o violencias basadas de género, y/o violencias contra las mujeres, y trabajo con mujeres y/u organizaciones de mujeres.

Los participantes no deben encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, conforme a lo previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 (arts. 8 y 9), la Ley 1150 de 2007 (art. 18) y demás normas vigentes. Así mismo, los proponentes no podrán estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (art. 60 de la Ley 610 de 2000).

La habilitación jurídica del proponente deberá acreditarse mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso. Esta información será verificada por EL FONDO.

En el caso de Cooperativas, adicionalmente, deberá aportarse el acto administrativo de reconocimiento de personería jurídica expedido por la autoridad competente.

El proponente no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la normatividad vigente.

La propuesta podrá ser presentada directamente por el proponente o por intermedio de apoderado, agente comercial o mandatario, siempre que cuente con poder o autorización debidamente conferida de acuerdo con las normas del Código Civil y el Código de Comercio.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos aquí exigidos, conforme a la participación indicada en el documento de conformación.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) aplica para:

- ✓ Personas naturales o jurídicas nacionales,
- ✓ Personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia, y
- ✓ Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia.

Por lo anterior, el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, en los términos

previstos en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando la ley así lo exija.

### **3.2. PARTICIPANTES**

Podrán participar en el presente proceso personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas para operar en Colombia, cuya actividad económica u objeto social guarde relación directa con el objeto del presente proceso de selección, orientado a la implementación de acciones de prevención de violencias intrafamiliares y/o sexuales en la Localidad de Tunjuelito.

Los participantes no deben encontrarse incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 (arts. 8 y 9), la Ley 1150 de 2007 (art. 18), y demás normas aplicables. Así mismo, los proponentes no podrán estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando la facultad del representante legal se encuentre limitada, el proponente deberá aportar la autorización del órgano social o junta directiva para comprometer a la sociedad por el valor de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario.

Los proponentes deberán acreditar el pago de sus obligaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista conforme a la ley, o por el Representante Legal. La certificación deberá cubrir un lapso no inferior a seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, salvo que la sociedad tenga menos tiempo de constituida, caso en el cual se acreditarán los pagos desde su creación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado parcialmente por la Ley 828 de 2003.

En caso de existir acuerdos de pago vigentes con las entidades recaudadoras sobre las obligaciones mencionadas, el Revisor Fiscal o el Representante Legal deberá manifestar expresamente tal circunstancia en la certificación, indicando que el acuerdo se encuentra al día.

### **3.3. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.**

Los proponentes deberán indicar si su participación se realiza a título de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Para tal efecto, deberán adjuntar con la oferta el documento de conformación debidamente diligenciado y firmado, según corresponda (Formato de Carta Sobre Información de Consorcio o Unión Temporal, Formato de Compromiso Consorcial o Formato de Compromiso Unión Temporal).

En el documento de constitución deberá constar:

- i. La indicación expresa de si la participación corresponde a un Consorcio o a una Unión Temporal, señalando los términos y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Tales porcentajes no podrán modificarse sin autorización previa del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.
- ii. La designación de la persona que representará al Consorcio o Unión Temporal para todos los efectos del proceso y la ejecución del contrato, así como las reglas básicas de funcionamiento interno y de responsabilidad entre los integrantes.
- iii. Cada integrante deberá presentar individualmente los documentos establecidos como requisitos habilitantes.

- iv. La duración del Consorcio o Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato y un (1) año adicional.
- v. Todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuando ello sea exigido por la normativa vigente.

Cuando la participación se realice bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, los proponentes deberán presentar uno de los originales de la promesa escrita de contrato de sociedad, cumpliendo los requisitos del artículo 119 del Código de Comercio, en la cual deberá señalarse, entre otros:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir la sociedad ante la Cámara de Comercio dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación.
- Que la sociedad tendrá como objeto la celebración y ejecución del contrato.
- Que la responsabilidad de los promitentes se rige por las reglas previstas para los consorcios (art. 7 Ley 80 de 1993).
- Las estipulaciones mínimas del contrato de sociedad que se promete constituir.

La manifestación expresa de responsabilidad solidaria de los promitentes frente al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito por:

- El incumplimiento de la obligación de constituir la sociedad prometida.
- Las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- La obligación de incluir en los estatutos una cláusula según la cual los accionistas que hayan aportado capacidad financiera o experiencia para la propuesta no podrán ceder su participación sin autorización previa del Fondo.
- Una duración mínima de un (1) año contado a partir de su constitución.
- Que el único condicionamiento para constituir la sociedad es la adjudicación.

En caso de resultar favorecido con la adjudicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes el Consorcio o Unión Temporal deberá remitir el NIT correspondiente y señalar:

- El porcentaje o valor del contrato de cada integrante.
- El nombre o razón social y el NIT de todos los integrantes.
- Los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura no podrán ceder derechos sin la autorización previa y expresa del Fondo. En ningún caso podrá haber cesión interna del contrato entre los integrantes.

Cuando los integrantes sean personas jurídicas, deberán acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales mediante certificación del Revisor Fiscal o, en su defecto, del Representante Legal, por un período no inferior a seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, salvo sociedades con menor tiempo de constitución, que deberán acreditar los pagos desde su creación.

En caso de existir acuerdos de pago con entidades recaudadoras, la certificación deberá indicar tal circunstancia y que el acuerdo se encuentra al día.

Cuando se conformen sociedades exclusivamente para presentar la propuesta y ejecutar el contrato, la responsabilidad se registrará por lo dispuesto para los Consorcios en la Ley 80 de 1993.

#### **3.4. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS**

Las compañías extranjeras acreditarán su existencia y representación legal mediante documento expedido por el organismo competente según las leyes y reglamentos del respectivo país, traducido al castellano y la firma de los

funcionarios que avalen estos documentos será autenticada por el Cónsul colombiano o a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre regímenes de los poderes; la firma del Cónsul será autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Si el país en el que se elaboró el documento pertenece a la convención sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, el documento debe estar debidamente legalizado y con la estampilla de dicho país.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben ajustarse a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto 679 de 1994.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- I. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

- II. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español (idioma oficial de la República de Colombia), deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificar deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

**Nota 1:** En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

**Nota 2:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 2.17.1.3. del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

### 3.5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para el presente proceso de selección, los proponentes acreditarán la experiencia mediante la información consignada en el Registro Único de Proponentes – RUP, y a través de la relación de contratos incluidos en el Formulario de Experiencia del Proponente, donde deberán identificar la experiencia que pretenden hacer valer en este proceso.

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas que sean similares al objeto del presente proceso, entendiéndose por ello, aquellos que se relacionen con: **prevención de violencias intrafamiliares y/o sexuales y/o la promoción de derechos humanos y trabajo en comunidad para garantía de su promoción o protección, el desarrollo de proyectos sociales y comunitarios de prevención de violencias intrafamiliares y/o sexuales, y/o procesos de formación comunitaria en contextos locales para la atención de prevención de violencias intrafamiliares y/o sexuales con enfoque de género o familia**, con mínimo UN (1) contrato y como máximo en DOS (2), contratos ejecutados y/o liquidados y que se encuentren señalados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Para la validación de la experiencia se aceptarán, en el caso de contratos celebrados con entidades públicas, certificado de ejecución o acta de liquidación; y para contratos con entidades privadas, certificación del contratante y/o factura electrónica que respalde la ejecución.

Nota 1: Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, la experiencia en valor deberá ser aportada de acuerdo con el porcentaje de participación en dicha figura asociativa, por cada uno de los integrantes.

Nota 2: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Los contratos reportados por el contratista en el RUP con las que se pretende acreditar la experiencia deben estar clasificados en mínimo CUATRO (4) de los siguientes códigos UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Código
Desarrollo y servicios sociales	93	14	15	93141500
Servicios de Bienestar Social	93	14	15	93141506
Servicios de derecho de familia	80	12	18	80121800
Servicios de defensa de los Derechos de los Niños	94	13	20	94132000
Población	93	14	16	93141600
Educación de adultos	86	11	16	86111600
Servicios de capacitación vocacional no - científica	86	10	17	86101700
Servicios de educación o divulgación de información sobre derechos humanos	93	13	15	93131503
Materiales de enseñanza de prevención de la violencia o de educación para la evasión de la violencia	60	10	54	60105412
Gestión de eventos	80	14	16	80141607
Servicios de catering	90	10	16	90101603

Lo anterior, para cada uno de los contratos aportados.

El proponente deberá diligenciar el anexo “Experiencia del Proponente”, indicando el número consecutivo en el cual se encuentra inscrita la experiencia en el RUP. De no hacerlo la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia hasta tanto no se presente en las condiciones solicitadas por la Entidad.

Teniendo en cuenta que para el FDLT es relevante verificar la ejecución de las actividades específicas exigidas anteriormente, lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, en atención a que esta información no se encuentra detallada en el Registro Único de Proponentes, acogiéndose a lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, además del anexo “**EXPERIENCIA PROPONENTE**”, los oferentes deben acreditar su experiencia mediante la presentación de certificaciones y/o acta de liquidación expedidas en papel membretado y debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada. Dichas certificaciones y/o documentos que acrediten experiencia del proponente deben cumplir los siguientes requisitos mínimos en forma individual, para ser calificadas:

1. Nombre de la entidad que certifica
2. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
3. Objeto del contrato.
4. Valor total del contrato.
5. Fecha de iniciación del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.
7. Certificación suscrita por el representante legal o por el competente para expedirla.
8. Plazo de ejecución.
9. Firma de la persona que expide la certificación

10. Para los contratos ejecutados en asociación (consorcio o unión temporal) se debe especificar el porcentaje de participación.
11. Reconocimiento de firma de quien expide el documento y el apostillado (para el caso de certificaciones y/o documentos expedidos en el exterior).

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Anexo. Experiencia del proponente, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Anexo. Experiencia del proponente y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, el FDLT tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

EL FONDO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Cuando un proponente adquiere experiencia de un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

El proponente que fue integrante debe anexar el documento de conformación para efectos de confirmar su porcentaje de participación. Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en el presente numeral; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la exigencia mínima será declarado **NO HABILITADO**.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o valores certificados que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas con el RUP. Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este numeral. En consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado **NO HABILITADO**.

El oferente debe diligenciar el **ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** con los contratos que la entidad verificará en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está habilitada o no. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal de la empresa proponente si es

persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por su representante.

Si hay diferencia entre el RUP y la información que se diligencia en el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, prevalecerá la información reportada en el RUP.

La Entidad no acepta que cada prórroga o adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en el entendido que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo, no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma, su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última prórroga, si hubo lugar a ello.

En todo caso, entre sus integrantes deben cumplir las condiciones establecidas en este numeral.

Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la Entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando o relacionando, proyectado a valor presente.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando, actualizado a valor presente.

En el caso en que las certificaciones sean expedidas a un consorcio o unión temporal éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo con porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad del Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, por lo tanto, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro o miembros del contrato.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito convertirá el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, así como el valor de los contratos certificados en cada año a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del año de su terminación.

En el evento de presentar certificaciones de contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia los valores deberán ser objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros: Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TCRM- Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se tomará la información reportada por el Banco de la República para el año correspondiente en el “link”.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes. Luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TCRM- Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el “link” allí indicado.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación de la ejecución.

Para los contratos mixtos, deberá desagregar el valor correspondiente a cada una de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la participación de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

Para efectos de la acreditación de la experiencia no se tendrán en cuenta subcontratos ni auto certificaciones, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter Público o Privado.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

**El proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente, en el cual enumerará e identificará los contratos habilitantes que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.**

En todo caso, aunque el proponente aporte la documentación para acreditar la experiencia, el Fondo de Desarrollo Local, se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información relacionada en el **ANEXO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

El Fondo de Desarrollo Local verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la verificación de este requisito.

**CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES**

### **3.5.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE CON CRITERIO DIFERENCIALES MIPYMES**

El Proponente que tenga y soporte su condición de Mipyme podrá acreditar una experiencia general en la ejecución de MÁXIMO TRES (3) contratos privados y/o estatales, debidamente inscritos en el RUP cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuyo objeto comprenda entre otros la ejecución de proyectos relacionados con prevención de violencias intrafamiliares y/o sexuales y/o la promoción de derechos humanos y trabajo en comunidad para garantía de su promoción o protección, el desarrollo de proyectos sociales y comunitarios de prevención de violencias intrafamiliares y/o sexuales, y/o procesos de formación comunitaria en contextos locales para la atención de prevención de violencias intrafamiliares y/o sexuales con enfoque de género o familia

### **3.5.2. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE CON CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES**

El Proponente que tenga y soporte su condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres podrá acreditar una experiencia general en la ejecución de MÁXIMO CUATRO (4) contratos privados y/o estatales, debidamente inscritos en el RUP cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuyo objeto comprenda entre otros la ejecución de proyectos relacionados

con prevención de violencias intrafamiliares y/o sexuales y/o la promoción de derechos humanos y trabajo en comunidad para garantía de su promoción o protección, el desarrollo de proyectos sociales y comunitarios de prevención de violencias intrafamiliares y/o sexuales, y/o procesos de formación comunitaria en contextos locales para la atención de prevención de violencias intrafamiliares y/o sexuales con enfoque de género o familia

### **3.5.3. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE PLURAL CON CRITERIO DIFERENCIALES MIPYMES**

El Proponente plural (unión temporal o consorcio) conformado por proponentes que soporten su condición de Mipyme podrá acreditar una experiencia general en la ejecución de MÁXIMO CUATRO (4) contratos privados y/o estatales, debidamente inscritos en el RUP cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuyo objeto comprenda entre otros la ejecución de proyectos relacionados con prevención de violencias intrafamiliares y/o sexuales y/o la promoción de derechos humanos y trabajo en comunidad para garantía de su promoción o protección, el desarrollo de proyectos sociales y comunitarios de prevención de violencias intrafamiliares y/o sexuales, y/o procesos de formación comunitaria en contextos locales para la atención de prevención de violencias intrafamiliares y/o sexuales con enfoque de género o familia.

En caso de ser solo uno de los integrantes el que tenga la condición de Mipyme respecto de este aplica la acreditación de experiencia contenida en este aparte, siempre y cuando tenga una participación igual o superior al 10% en el proponente plural.

### **3.5.4. CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES**

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresas y/o emprendimientos de mujeres y también de Mipyme, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de CUATRO (4) contratos privados y/o estatales ejecutados y liquidados, debidamente inscritos en el RUP cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuyos objeto comprenda la ejecución de proyectos relacionados con prevención de violencias intrafamiliares y/o sexuales y/o la promoción de derechos humanos y trabajo en comunidad para garantía de su promoción o protección, el desarrollo de proyectos sociales y comunitarios de prevención de violencias intrafamiliares y/o sexuales, y/o procesos de formación comunitaria en contextos locales para la atención de prevención de violencias intrafamiliares y/o sexuales con enfoque de género o familia.

**Nota 1.** Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

### **3.5.5. CERTIFICADO PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYMES (SI ES EL CASO).**

Para efectos de aplicar el beneficio de trato preferencial como MIPYME, el proponente deberá acreditar su condición mediante la presentación de los documentos que soporten su clasificación empresarial, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y al Decreto 957 de 2019.

Dichos documentos pueden consistir en:

Certificado de existencia y representación legal donde conste su clasificación como micro, pequeña o mediana empresa; Declaración juramentada del representante legal indicando el número de empleados y/o ingresos brutos anuales; Estados financieros certificados que soporten la información; Registro actualizado como MIPYME en el Registro Único Empresarial y Social – RUES.

Lo anterior, atendiendo las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única Externa publicada por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en la cual dispone en lo pertinente "(...) *La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (...)*".

**NOTA 1:** En el evento que se presenten diferencias entre la información relacionada en el RUP y lo relacionado en el formato **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** prevalecerá la información que conste en el RUP, con fundamento en el cual el FDLT verificará el cumplimiento de la experiencia general del proponente, teniendo en cuenta que la presentación de dicho formato es un documento que únicamente facilita la relación de la experiencia y la validación de la misma.

Los proponentes deberán diligenciar el formato denominado **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.

Para los contratos mixtos, deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la participación de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

Para efectos de la acreditación de la experiencia no se tendrán en cuenta subcontratos ni auto certificaciones, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter Público o Privado.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

El proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente (Excel), en el cual enumerará e identificará los contratos habilitantes que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección como experiencia específica.

## CAPITULO IV

### DE LA PROPUESTA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

**Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II, página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.**

**No se aceptarán propuestas enviadas por correo, ni fax, ni por e-mail, ni radicada de manera física en las instalaciones de la alcaldía local de Tunjuelito.**

El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones electrónico en el SECOP II y en el presente documento complementario del pliego de condiciones publicado dentro de los documentos del proceso en la misma plataforma (SECOP II), y anexar la documentación exigida.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y a cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones, sus anexos, adendas y aclaraciones y reunir los requisitos aquí exigidos.

Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, contractuales, económicas y de cualquier naturaleza contenidas en este documento, en sus anexos y en las aclaraciones o modificaciones que mediante adenda se consignent, las cuales harán parte integral del mismo.

Los proponentes deberán presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, de experiencia, capacidad jurídica y capacidad financiera (requisitos habilitantes), y además, deberá tener en cuenta que la omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y calificación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de las Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente concordante.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados, según corresponda en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

La propuesta debe presentarse exclusivamente a través de la plataforma de SECOP II. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II se encuentran definidas en el Manual de Uso del SECOP II para Proveedores, y están disponibles en la dirección: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/20161223-manualproveedores\\_v7.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161223-manualproveedores_v7.pdf).

El proponente debe presentar su oferta en las fechas y horas extremas de inicio de presentación y cierre del proceso fijadas en el Cronograma del proceso (SECOP II – PLIEGO ELECTRÓNICO). Para efectos de consultar la documentación del proceso y crear su oferta, el Proponente una vez registrado debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar la Selección Abreviada No. **FDLT- SAMC 444-2025 (148765)**.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el aplicativo el proveedor plural (Consortio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura) y emplear este usuario para el

envío de su Oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX.C del Manual de Proveedores para el uso del SECOP II

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/20161223\\_manualproveedores\\_v7.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161223_manualproveedores_v7.pdf).

Para presentar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural, el usuario debe hacer clic en aceptar.

Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Proponente plural.

Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos de la sección IX.C del Manual de Proveedores para el uso del SECOP II.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el SECOP II sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

El SECOP II despliega el apartado – Cuestionario – y el apartado – Documentos de la Oferta – del enlace del Proceso de Contratación No. **FDLT-SAMC 444-2025 (148765)** para que el Proponente cargue su Oferta y presente en versión PDF los documentos solicitados en dichos apartados.

El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar en el apartado – Cuestionario – la Oferta económica, completando la totalidad de la lista de precios.

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma.

El pliego de condiciones de la selección abreviada **FDLT-SAMC 444-2025 (148765)** está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento complementario, en el pliego electrónico, el estudio previo, el anexo técnico separable, anexos, formatos, y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en el SECOP II. Los interesados deben aportar la información requerida para presentar sus Ofertas en el presente Proceso de Contratación.

Serán de exclusiva responsabilidad del/los proponente/s los errores u omisiones en que incurra/n al indicar el valor de su propuesta económica (Total e individual por precios unitarios), debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El valor de la propuesta económica debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

El tiempo de validez de la oferta deberá ser como mínimo igual a la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, tal como lo establece el presente pliego de condiciones.

Propuesta total: Se tendrá como tal, la que se refiera a la totalidad del objeto e ítems del presente proceso y se ajuste a las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos, es decir, que cumpla con Propuesta Técnica, y oferte todos

los ítems en la propuesta económica. Propuesta parcial: No se admitirán ofertas parciales.

El proponente deberá tener en cuenta que con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en el ESTUDIO PREVIO Y DEMAS DOCUMENTOS PREVIOS publicados en forma separable del pliego de condiciones, para lo cual presentará su oferta técnica en el formato dispuesto para tal fin.

El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.

En caso de existir discrepancia entre los datos contenidos en la propuesta, incluidos sus anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adopta la declaración que sea más favorable al FONDO. En caso de discrepancias surgidas entre números y letras, prevalece lo escrito en letras sobre los números, si la misma se refiere a elementos objeto de calificación, este criterio no será objeto de evaluación.

Las propuestas se deben presentar sin borrones, tachaduras o enmendaduras, a menos que se haga la respectiva salvedad, la cual se entiende manifestada con la aclaración firmada por el proponente o el representante legal, debidamente autorizado para ello. Si no se efectúa la respectiva salvedad y ésta obedece a un criterio de comprobación y/o calificación, no será objeto de verificación y si es de calificación no se evaluará en el respectivo criterio.

El FONDO, no es responsable por los costos o expensas en que pudieren incurrir los proponentes para la preparación y/o presentación de sus propuestas, los cuales son de cargo exclusivo de los proponentes.

La presentación de la propuesta implica, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación por parte del proponente de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pliego, al igual que de cualquier modificación que realice el FONDO durante el proceso.

La propuesta debe estar firmada por el proponente, o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona legalmente autorizada de conformidad con los estatutos, por el representante del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, o por el agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para tal efecto. (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital) (ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).

Una vez, efectuado el cierre del proceso de selección, las propuestas, no pueden ser mejoradas, adicionadas, modificadas o reemplazadas.

#### **4.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS:**

Las propuestas deben contener todas las condiciones exigidas en este pliego de condiciones y el FONDO podrá verificar toda la información y documentación presentada con las mismas y su autenticidad. Así mismo, podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en ellas, sin que ello implique que las propuestas puedan ser modificadas, corregidas o complementadas.

En el evento que la propuesta contenga información reservada, el proponente y/o representante legal debe señalarlo en la forma indicada en la plataforma del SECOP II.

##### **4.1.11 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:**

Los requisitos habilitantes señalados en este pliego de condiciones definitivo son indispensables para continuar en el proceso.

La omisión de documentos referentes a la capacidad para presentar oferta es causal de rechazo de esta. Si el FONDO, lo estima necesario en cualquier etapa del proceso y hasta la adjudicación de este, podrá solicitar a los proponentes los documentos requeridos y que no tengan el carácter de necesario para la comparación de las propuestas de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

La propuesta debe estar integrada por los documentos que se relacionan a continuación:

#### 4.1.11.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por EL FONDO, debidamente diligenciada y firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Persona Jurídica proponente o por el representante del Consorcio o Unión Temporal proponente, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto, en este último caso, el autorizado debe acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que lo autoriza. Ésta debe ser suscrita en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital) (ANEXO DENOMINADO: ANEXO CARTA DE PRESENTACION).

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés que aparecen en el formato del ANEXO DENOMINADO: ANEXO. CARTA DE PRESENTACION. La cual debe allegarse a través del Link habilitado para ello, en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

#### 4.1.11.2. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, se debe adjuntar la garantía de seriedad de la oferta, la cual debe allegarse a través del Link habilitado para ello, en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)., con los siguientes requisitos:

**EL OFERENTE** deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el presente proceso de selección y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de la misma, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito identificado con número de NIT 899999061-9, por un valor equivalente al **10%** del valor del presupuesto, con una vigencia mínima de **TRES (03) MESES** contada a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y su respectivo número de identificación.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la póliza de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento que ha lugar hubiere, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El FDLT hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes. **La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de RECHAZO de esta última.**

Nota 1: La póliza de garantía deberá ser acreditada.

**Nota 2:** En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud del FDLT, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

Se reitera que, si el proponente es una Unión temporal o un consorcio, la garantía se deberá tomar en nombre de todos y cada uno de sus integrantes, no en el nombre de la forma asociativa o de uno solo de los miembros, dado que esto último conllevará a que se tenga como inhabilitado el proponente.

#### **4.1.11.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

#### **4.1.11.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

##### **a) Persona Natural Nacional**

Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

## **b) Persona Jurídica Nacional**

Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matrícula mercantil vigente, en el que conste que ha desarrollado su actividad comercial durante por lo menos dos (02) años de anterioridad al cierre del presente proceso, y una duración no inferior a la vigencia del contrato, el de la liquidación y un (1) año más, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas.

## **c) Persona Jurídica Extranjera**

Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

## **d) Consorcios o uniones temporales.**

Para las propuestas presentadas por proponentes plurales se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe corresponder al del presente proceso de selección.

El plazo de duración del consorcio o unión temporal debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar.

#### **4.1.11.5. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA. (RIT)**

Se deberá aportar el Registro de Información Tributaria (RIT) del oferente sea persona natural o jurídica, con la propuesta, actualizado. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado será para quienes realicen actividades dentro de la ciudad de Bogotá; quienes inicien actividades, deberán inscribirse y aportar dicho documento para la suscripción del contrato). Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

#### **4.1.11.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT**

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en artículo 19 de la Ley 863 de 2003; en consonancia con la Resolución 8346 de 2004. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes. Documento que debe allegarse a través del Link habilitado para ello, en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

#### **4.1.11.7. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL**

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante. El cual debe allegarse a través del Link habilitado para ello, en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)., cuando aplique.

#### **4.1.11.8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).**

Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. Los proponentes extranjeros deben tener en cuenta lo indicado para ellos en el acápite “Inscripción de personas extranjeras” del presente numeral. Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP.

Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior deberán presentar certificado de inscripción, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar en firme, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

La no inscripción del proponente a la fecha de cierre de este proceso de selección de contratista, así como la no

firmeza de la inscripción en el RUP a la fecha de cierre y la información contenida en el certificado, no serán subsanables en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha de cierre.

#### **4.1.11.9 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.**

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

#### **4.1.11.10 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE.**

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- ✓ Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- ✓ Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.
- ✓ Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- ✓ La duración del Consorcio o Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un año más.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

Nota 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

Que se trata de una sociedad constituida con el objeto de celebrar y ejecutar el Contrato de Prestación de Servicios.

Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito en los términos del Contrato de Prestación de Servicios. Una duración de la sociedad igualo superior a un (1) año contado a partir de su constitución. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Prestación de Servicios y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación debe manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o de la Unión Temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. (VERANEXODENOMINADO: ANEXO CONFORMACION CONSONSORIAL O UNION). El cual debe allegarse a través del Link habilitado para ello, en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

#### 4.1.11.11 APODERADO PARAPROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
2. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal lo el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español (idioma oficial de la

República de Colombia), deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación.

En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros. CERTIFICACIONES CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

#### **4.1.11.12. CERTIFICACIONESSOBRE ELCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES – PERSONAS JURIDICAS.**

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO. PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES (PERSONAS JURÍDICAS), en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El FONDO verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Nota 1: El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción de este. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

Nota 2: En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el FONDO pondrá en conocimiento de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGGP) dicha situación para lo de su competencia DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA NATURAL (ANEXO 04. PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES).

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá diligenciar el modelo adjunto que se presentara en el pliego de condiciones ANEXOS, según corresponda, donde certifique el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social y/o el de sus empleados como también los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones

mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción de este. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal, debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo, manifestando que se encuentra al día en relación con sus propios pagos de seguridad social.

#### **4.1.11.13. CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES**

Constituye obligación del proponente autorizar a la Entidad para consultar los Antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal en caso de tratarse de persona jurídica CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES - Ley 1918 de 2018, vigente expedido por la Policía Nacional que aparece en el formato del ANEXO DENOMINADO: ANEXO 07. AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES La cual debe allegarse a través del Link habilitado para ello, en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

#### **4.1.11.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES.**

Certificado de Antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal en caso de tratarse de persona jurídica DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES - Ley 1918 de 2018, vigente expedido por la Policía Nacional. El cual debe allegarse a través del Link habilitado para ello, en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOPII, página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

#### **4.1.11.15 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

Certificado de inspección, vigilancia y control vigente del proponente expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro - Superpersonas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o expedido por la autoridad competente, cuando su domicilio principal sea la ciudad de Bogotá, D.C.

#### **4.1.11.16 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**

Certificado de Antecedentes fiscales vigente del proponente y del representante legal expedido por la Contraloría General de la República. El cual debe allegarse a través del Link habilitado para ello, en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

#### **4.1.11.17 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente del proponente y del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación. El cual debe allegarse a través del Link habilitado para ello, en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

#### **4.1.11.18 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

Certificado de Antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal en caso de tratarse de persona jurídica. El cual debe allegarse a través del Link habilitado para ello, en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

#### **4.1.11.19 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal en caso de tratarse de persona jurídica. El cual debe allegarse a través del Link habilitado para ello, en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

#### **4.1.11.20. LIBRETAMILITAR.**

El proponente persona natural o representante legal de persona jurídica deberá aportar libreta militar o certificación de definición de situación militar. Se dará aplicación a las excepciones establecidas en la ley 1861 de 2017.

#### **4.1.11.21 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.**

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que ni él, ni la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo. Ver anexo denominado: DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES.

#### **4.1.11.22. PACTO DE PROBIDAD Y TRANSPARENCIA DE PROPONENTES VEEDURÍA DISTRITAL (ANEXO)**

El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II (VER ANEXO DENOMINADO: ANEXO 05. PACTO PROBIDAD Y TRANSPARENCIA).

#### **4.1.11.23. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II. (VER ANEXO DENOMINADO: ANEXO 06. COMPROMISO ANTICORRUPCION).

#### **4.1.11.24. BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES.**

El proponente deberá mediante declaración juramentada obligarse a cumplir con la normatividad vigente para la materia ambiental, de orden Nacional y Distrital, además declarará que están en cumplimiento con las buenas prácticas ambientales que den lugar (VER ANEXO DENOMINADO: ANEXO DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES)

#### **4.1.11.25 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).**

El proponente deberá presentar el certificado REDAM en caso de presentarse como persona natural, y quien haga las veces del representante legal para los proponentes que se presenten como persona jurídica, esto de acuerdo con la “Ley 2097 de 2021. ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias:

*El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)*

Deberán descargarlo a través de la página web <https://www.redam.gov.co/>.

#### **4.1.11.26 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015.**

El proveedor debe anexar junto con su propuesta el Certificado emitido por la ARL donde se indique el grado de madurez en la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%) según la resolución 0312 de 2019, el certificado de la evaluación debe corresponder al reporte realizado a la ARL durante el primer trimestre de la vigencia 2025.

## 4.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

### 4.2.1. INFORMACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA.

Para efectos del estudio de verificación financiera el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los siguientes índices de la capacidad financiera, para ello, el interesado aportara la información financiera de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015 y de conformidad con los índices que estimó el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, lo anterior, basados en el análisis del sector realizado por la entidad.

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 “*Requisitos habilitantes contenidos en el RUP*” del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP “Registro Único de Proponentes”.

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 “*De la verificación de las condiciones de los proponentes*” numeral 6.1. “*Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio*”

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificarán los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre 2024**.

Se aclara que las empresas deben tener actualizada su información financiera con corte **31 de diciembre de 2024** en el Registro Único de Proponentes, con total firmeza del mismo.

Cuando el FDLT, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del FDLT puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 el oferente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Oferentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio para el día del cierre. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera en cualquier momento.

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

NOTA 1: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, so pena de RECHAZO de la propuesta. Concepto C  
– 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

El FONDO, efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto No. 1082 de 2015, se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

- ✓ Índice de Liquidez
- ✓ Índice de Endeudamiento.
- ✓ Razón de Cobertura de Intereses.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros.

**INDICE DE LIQUIDEZ** = Activo Corriente / Pasivo Corriente: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez es  $\geq 2,37$  veces información reportada en el RUP.

**INDICE DE ENDEUDAMIENTO** = Pasivo Total / Activo Total: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando acredite  $\leq 0,39$  veces según información reportada en el RUP.

**RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:** Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, el proponente quedará habilitado cuando acredite un indicador igual  $\geq 2,81$  veces según información reportada en el RUP.

Esta razón no es excluyente para la participación de los proponentes con índices indeterminados, ya que debido a la ausencia de gastos financieros no es posible hacer la medición del indicador. Por lo anterior, si al momento de realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (\$0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Cobertura de Intereses, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal.

**CAPITAL DE TRABAJO:** Para acreditar el capital de trabajo el proponente quedará habilitado si su índice de capital de trabajo es igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales la verificación financiera se realizará así:

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$
$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde  $i$  representa a una empresa que conforma el oferente plural y  $n$  es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Nota 1: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado y en consecuencia incidirá en la causal de rechazo relacionada con los requisitos habilitantes.

Nota 2: La entidad evaluará los indicadores financieros y de capacidad organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP del proponente, de conformidad con el artículo 6 Parágrafo Transitorio del Decreto 399 de 2021.

Nota 3: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo relacionada con los requisitos habilitantes.

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional con un resultado negativo, se considera que cumplen con dicho indicador y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales; sin embargo, la ESAL que presente Utilidad Operacional negativa, deberá cumplir con el indicador de Capital de Trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente), cuyo resultado debe ser positivo con el fin de evaluar si el proponente cuenta con los recursos que le permitan llevar a cabo la ejecución del contrato, así como, el indicador de Patrimonio (Activo Total menos Pasivo Total), cuyo resultado debe ser positivo con el fin de evaluar la cantidad de recursos propios en relación al proceso de contratación, para asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

#### 4.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MUJERES

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Cobertura de Intereses, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal.

Teniendo en cuenta las consideraciones y criterios establecidos en el decreto 1860 de 2021 para la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el Sistema de compras públicas, a continuación, se describen las condiciones y formas de acreditar emprendimientos y empresas

de mujeres, con el fin de acceder a condiciones diferenciales para la acreditación de condiciones de experiencia:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de Selección.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa. Durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel, Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección

#### 4.2.2.1 FORMA DE ACREDITAR

Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el Contador, donde conste la distribución de los derechos en la Sociedad o empleos de nivel directivo y el tiempo en que las mujeres han mantenido su participación.

### 4.3. INFORMACIÓN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Para efectos del estudio de verificación financiera el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los siguientes índices de la capacidad organizacional, para ello, el interesado aportara la información financiera de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1041 de 2022, en concordancia con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015 y de conformidad con los índices que estimó el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, lo anterior, basados en el análisis del sector realizado por la entidad.

#### Capacidad Organizacional del Proponente:

INDICADOR	DE DONDE:	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad de Patrimonio	= Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a: 0,11
Rentabilidad del Activo	= Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a: 0,07

#### Rentabilidad del Patrimonio:

#### Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio.

El rendimiento del patrimonio se evaluará de acuerdo con el porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el patrimonio total.

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestran qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

Así las cosas, el FONDO, determinó que la rentabilidad del patrimonio **debe ser mayor o igual al  $\geq 0,11\%$  según información reportada en el RUP.**

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

#### **Rentabilidad del Activo:**

Utilidad Operacional dividida por el Activo Total.

El rendimiento de los activos se evaluará de acuerdo con el porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el activo total.

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestran qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

El FONDO, determinó que la rentabilidad del activo **debe ser ROA  $\geq 0,07\%$  según información reportada en el RUP.**

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal.

No tener la Capacidad Organizacional mínima solicitada será causal de RECHAZO de la propuesta.

**Nota:** Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo relacionada con los requisitos habilitantes.

#### **4.4. OFERTA TÉCNICA**

El proponente debe acreditar la experiencia exigida, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en el presente estudio previo. Para lo pertinente deberá diligenciar los formatos de experiencia General y formatos de experiencia específica, el anexo de Carta de Presentación de la Propuesta. Igualmente, el proponente deberá allegar las certificaciones y/o copia de los contratos y acta de liquidación de los contratos exigidos para acreditar la experiencia. DILIGENCIAR FORMATO CARTA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TECNICOS (ANEXO)

#### **4.5. OFERTA ECONÓMICA.**

El proponente debe presentar su oferta económica en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública - **SECOP II**.

#### **4.6. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS**

Los proponentes deben indicar el término dentro del cual el FONDO, puede considerar válida la propuesta. Este término empezará a contarse desde la fecha fijada para el cierre de la selección y no podrá ser inferior a tres (3) meses. En caso de no expresar el término de validez de la propuesta se entiende como tal, el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

#### **4.7. RETIRO DE LAS PROPUESTAS**

El proponente podrá retirar su propuesta, con anterioridad al inicio de la diligencia del cierre del proceso de selección.

#### **4.8. SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS.**

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna al FONDO a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.

#### **PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS.**

Después del cierre del proceso, y una vez evaluadas las propuestas por parte de la entidad, se realizará la publicación de estas en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

#### **4.9. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.**

EL FONDO de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 rechazará aquellas propuestas que se encuentren inmersas dentro de cualquiera de las causales previstas en este pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta se hubiere radicado y presentado extemporáneamente, es decir, después de la fecha y hora exacta establecida como límite para el cierre de la presente Selección Abreviada, o se hubiere enviado por correo postal o por correo electrónico o por vía fax.
2. Cuando el proponente o uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición para contratar consagradas en la Constitución Nacional o en la Ley.
3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
4. Cuando el proponente o uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la propuesta.
5. Cuando el representante legal tenga restricciones para presentar la propuesta y para contratar de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio y/o Unión Temporal y no adjunte con la propuesta, el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada.
6. Cuando la propuesta no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, de capacidad organizacional y de capacidad financiera señalados en este pliego de condiciones.
7. Cuando para la presente Selección Abreviada se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo

- proponente por sí o por interpuesta persona, ya sea individualmente o en calidad de integrante de un Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.
8. Cuando el proponente se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República o en el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y por la Personería de Bogotá y esté reportado en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
  9. Cuando el valor de los precios unitarios ofertados supere el valor promedio de los precios unitarios indicados en el estudio de mercado y/o el estudio del Sector realizado por el Fondo.
  10. Cuando se acrediten circunstancias referentes al cumplimiento de los requisitos habilitantes ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
  11. Cuando las propuestas presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
  12. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente o en debida forma la información o documentación solicitada por EL FONDO, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias generen, de acuerdo con la ley, el rechazo de la propuesta.
  13. Cuando el proponente en forma individual o cada uno de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal no esté inscrito, clasificado y calificado en el Registro Único de Proponentes- RUP expedido por la Cámara de Comercio en la actividad económica exigida en el presente pliego de condiciones o cuando la inscripción, la renovación, la actualización o modificación del RUP solicitada en el presente pliego de condiciones, no se encuentre en firme.
  14. Cuando se presenten propuestas parciales o incompletas.
  15. Cuando la propuesta sea presentada mediante Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el Consorcio, Unión Temporal o modalidad de asociación escogida.
  16. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta EL FONDO, se estime que el valor de la oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
  17. Cuando se demuestre que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre y presentación de la propuesta, la proponente persona jurídica no se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar e conformidad con lo exigido en el artículo 50° de la Ley 789 de 2002. En caso de que el proponente
  18. sea persona natural, debe estar al día en el pago de tales aportes en el mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada.
  19. Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos mínimos requeridos en el pliego de condiciones y/o estudios previos.
  20. Cuando un proponente ejecute actos tendientes a enterarse indebidamente de las evaluaciones.
  21. Cuando los oferentes incluyan condicionamientos diferentes o las actividades ofrecidas no se ajusten a todas y cada una de las actividades, condiciones y especificaciones técnicas descritas en el presente pliego de condiciones.
  22. Cuando EL FONDO tenga conocimiento de confabulación entre los proponentes que atenten contra el principio de selección objetiva.
  23. Cuando la actividad principal u objeto social del proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean diferentes o no guarden similitud con el objeto a contratar en el presente proceso de selección.
  24. Cuando el proponente omita la presentación de los documentos necesarios para acreditar la experiencia exigida.
  25. Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos exigidos en este

pliego de condiciones o cuando contengan defectos no subsanables generadores de rechazo, todo lo cual según lo dispuesto en este pliego de condiciones y en armonía con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

26. Cuando durante el término de evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencie que la información suministrada no es veraz o se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, falsa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte del FONDO, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
27. En los demás casos establecidos en la Constitución, en la Ley y en el presente proyecto de pliego de condiciones.

#### **4.10. ACLARACIÓN DE PROPUESTAS**

A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de las propuestas, el FONDO podrá solicitar a uno o a varios proponentes las aclaraciones, verificaciones y comprobaciones de la información suministrada en las propuestas, cuantas veces fuese necesario. Estas acciones no permiten en ningún caso cambiar y/o modificar y/o adicionar los términos de la propuesta, o que el FONDO pueda solicitar modificaciones de esta.

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se efectúan por escrito. El proponente contará con el término estipulado en la comunicación para proferir la respuesta del caso.

Si el proponente presenta al FONDO las explicaciones o aclaraciones solicitadas, en un término posterior al requerido, o las presenta incompletas, o la respuesta no corresponde a lo solicitado, o no las presenta, el FONDO, entenderá que se niega a colaborar con la Administración, y la propuesta será rechazada, previa evaluación por parte de la Entidad.

Cuando se detecten presuntas falsedades o inconsistencias o inexactitudes en la información suministrada por el proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el FONDO, rechazará la propuesta y avisará a las autoridades competentes, previa evaluación y consideraciones del caso.

#### **4.11. INFORMACION SUMINISTRADA AL FONDO**

El FONDO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de selección es veraz y confiable, es decir, que corresponde a la realidad, sin perjuicio que pueda verificar la información suministrada por el proponente.

#### **4.12. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA.**

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones preliminares, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado. Lo anterior, de conformidad con la ley 1882 de 2018.

#### **4.13. REGLAS DE SUBSANIBILIDAD:**

Con fundamento en lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y la CIRCULAR

EXTERNA ÚNICA de fecha 16 de abril de 2019, expedida por la Agencia COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, que señala que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En ese sentido EL FONDO podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar sus propuestas, y que no afecten la asignación de puntaje a fin de subsanar la propuesta.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por EL FONDO en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 (modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011) 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

EL FONDO si lo considera conveniente podrá solicitar requisitos o documentos, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación o hasta el momento en que EL FONDO lo establezca en los pliegos de condiciones o en la correspondiente solicitud que se le haga, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior. Para tal efecto, EL FONDO en el pliego de condiciones o en el requerimiento o solicitud señalará el término preclusivo y perentorio para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so penade rechazo de la propuesta.

En ningún caso, EL FONDO en el pliego de condiciones podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Si solicitadas las aclaraciones, el proponente se niega a suministrar dichas aclaraciones o no responda al requerimiento que le haga EL FONDO para subsanarla dentro del término previsto en el pliego de condiciones o en la solicitud, origina que la oferta sea rechazada, previa evaluación por parte del FONDO.

#### **4.13.1 PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES:**

Durante el término de traslado de informes de evaluación preliminar de las ofertas, sólo se aceptarán al oferente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

La Entidad podrá solicitar a los proponentes solamente dentro del término de traslado de informes de evaluación, las aclaraciones en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término que para la presente modalidad de selección determina la normatividad vigente. En el evento que el oferente no dé respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad la oferta será rechazada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1882 de 2018.

La Entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o las observaciones al informe deben dirigirse al SECOP II.

## CAPÍTULO V

### REGLAS PARA LA HABILITACION DE LAS PROPUESTAS.

Para la habilitación de las propuestas en la presente Selección Abreviada, el FONDO designará un comité evaluador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

El comité evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

#### ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

El FONDO, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos y los criterios de selección objetiva establecidos en este documento.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

El FONDO a su juicio podrá descartar propuestas, si durante el periodo del proceso de selección, se presentan circunstancias que alteren sustancialmente la capacidad financiera u operativa del proponente, que lo lleven a incumplir con los requisitos exigidos en este pliego.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual, es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

El informe de evaluación y/o verificación de requisitos habilitantes contendrá un cuadro consolidado donde se indicará con precisión el cumplimiento o no de los requisitos habilitantes.

#### 5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, EL FONDO verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, experiencia del proponente, capacidad organizacional y capacidad financiera, contenidos en el presente pliego de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de contratación.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de RECHAZO o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para

la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en la CIRCULAREXTERNA ÚNICA de fecha

16 de abril de 2019, expedida por la Agencia COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública mediante la cual fija directrices sobre la subsanación de requisitos habilitantes (Reglas de subsanabilidad).

### 5.1.2. CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO

Como requisito habilitante, el proponente deberá suscribir el **Anexo Técnico** que hace parte integral del proceso, en el cual se describen las condiciones, actividades, especificaciones metodológicas y técnicas que deberá cumplir el futuro contratista para la adecuada prestación del servicio. Esto se hará mediante el diligenciamiento de la Carta de Presentación de la propuesta.

La suscripción de este documento implica la aceptación expresa de todas las obligaciones allí señaladas, incluyendo la estructura del equipo de trabajo, el cumplimiento de los enfoques diferenciales, los productos comprometidos y los mecanismos de seguimiento y verificación establecidos.

El proponente que no suscriba el Anexo Técnico será calificado como **no habilitado**, dado que no estaría garantizando el cumplimiento de las condiciones esenciales para el desarrollo del proyecto.

### 5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

La oferta más favorable para el FONDO será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.2 ofrecimiento más favorable, Decreto No. 1082 de 2015. Sólo serán calificadas las propuestas que hayan cumplido con todos los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros.

#### 5.2.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad preceptuado por literal a del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección son: La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y/o fórmulas.

#### 5.2.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, así:

#### 5.2.3. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN.

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el estudio previo y pliego de condiciones el criterio de **CUMPLE** serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen en el siguiente numeral y sus sub numerales, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN O REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
---	--------

FACTOR CAPACIDAD JURÍDICA	HÁBIL/NO HABIL
FACTOR TÉCNICO Y EXPERIENCIA PROPONENTE (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL/NO HÁBIL
FACTORCAPACIDADFINANCIERA	HÁBIL/ NO HÁBIL
FACTOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HÁBIL/NO HÁBIL

### 5.1.1. FACTORCAPACIDAD JURÍDICA

La verificación de la capacidad jurídica conlleva a la comprobación de la documentación allegada en la oferta por parte del proponente, de conformidad con los documentos exigidos en el Capítulo 4 del presente pliego de condiciones.

### 5.1.2. FACTOR TECNICO Y DE EXPERIENCIA.

El factor técnico y de experiencia se verificará con los documentos allegados por los proponentes para acreditar la experiencia exigida a los mismos y el cumplimiento de las condiciones técnicas descritas en el anexo técnico y el pliego de condiciones definitivo (Formato presentación propuesta técnica y certificaciones y/o actas de liquidación).

### 5.1.3. FACTORCAPACIDAD ORGANIZACIONAL

EL FONDO con el fin de medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado y conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y en ejercicio de la facultad para solicitar indicadores adicionales de capacidad organizacional prevista en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que aparece publicado en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), verificará la capacidad organizacional del proponente mediante la información financiera que aparezca registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio y que se encuentre debidamente actualizada y en firme y en caso de ser necesario, mediante los estados financieros auditados, completos del proponente (balance general, estado de resultados, declaración de renta) debidamente suscritos por el representante legal o por el revisor fiscal o auditor o por el contador según sea el caso.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que aparece publicado en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Todos los indicadores exigidos para verificar la capacidad organizacional, deben ser cumplidos sin excepción por todos los proponentes.

### 5.1.4. FACTOR CAPACIDAD FINANCIERA:

EL FONDO con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado y conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y en ejercicio de la facultad para solicitar indicadores adicionales de capacidad financiera prevista en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que aparece publicado en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) verificará la capacidad financiera del proponente mediante la información financiera que aparezca registrada en el Registro Único de

Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio que se encuentre debidamente actualizada y en firme y en caso de ser necesario, mediante los estados financieros auditados, completos, del proponente (balance general, estado de resultados, declaración de renta) debidamente suscritos por el representante legal o por el revisor fiscal o auditor o por el contador según sea el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, Ley 1116 de 2006, Ley 1429 de 2010, el Decreto 2649 de 1993, el Decreto 1536 de 2007, el Decreto 1878 de 2008, el Decreto 1925 de 2009 y demás normas legales que las adicionen, complementen o modifiquen

**Nota 1:** Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo relacionada con los requisitos habilitantes.

**Nota 2:** La entidad evaluará los indicadores financieros y de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información correspondiente al último año fiscal, renovación o actualización del RUP del proponente, dependiendo de la antigüedad del mismo de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

## 5.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, así:

### 5.2.1. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el estudio previo y pliego de condiciones el criterio de **CUMPLE** serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen en el siguiente numeral y sus sub numerales, los cuales determinarán el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD** de las **PROPUESTAS**.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN O REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
FACTOR CAPACIDAD JURÍDICA	HÁBIL/NO HABIL
FACTOR TÉCNICO Y EXPERIENCIA PROPONENTE (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL/NO HABIL
FACTOR CAPACIDAD FINANCIERA	HÁBIL/ NO HÁBIL
FACTOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HÁBIL/NO HÁBIL

### 5.2.3 FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
<b>FACTOR ECONÓMICO:</b> Valor de la propuesta (incluido IVA)	<b>60</b>
<b>FACTORES TÉCNICOS Y DE CALIDAD</b>	<b>29,5</b>
Vinculación de al menos dos personas de la localidad dentro del talento humano del proyecto.	9
Entrega de un tablero de datos / observatorio local de violencias.	12
Entrega de un espacio virtual/museo digital (Actividad 1.3 - Línea B2. Estrategia de Sensibilización “Territorios del Buen Trato: memoria viva y	8,5

digital”)	
<b>Criterio Diferencial Mujer - Decreto 1860.</b>	<b>0,25</b>
<b>Criterio Diferencial Mipyme.</b>	<b>0,25</b>
<b>Protección la Industria Nacional</b>	<b>10</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

### **FACTOR ECONÓMICO = HASTA 60 PUNTOS.**

Para obtener un mayor beneficio para la comunidad con los recursos disponibles para el presente proceso, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado, al proponente que resulte adjudicatario, por ello la diferencia que resulte del valor de la Propuesta Económica del proponente adjudicatario vs. El valor del presupuesto Oficial será redistribuido por la entidad, en una mayor cantidad de bienes y/o servicios a suministrar en los bienes y/o servicios del proyecto, teniendo en cuenta los valores unitarios ofrecidos en la oferta del proponente ganador, tales bienes y/o servicios a proveer se determinarán en el comité de seguimiento técnico.

Para obtener un mayor beneficio para la comunidad con los recursos disponibles para el presente proceso, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado, al proponente que resulte adjudicatario, por ello la diferencia que resulte del valor de la Propuesta Económica del proponente adjudicatario Vs. El valor del presupuesto Oficial será redistribuido por la entidad, en una mayor cantidad de bienes y/o servicios a suministrar en los bienes y/o servicios del proyecto, teniendo en cuenta los valores unitarios ofrecidos en la oferta del proponente ganador, tales bienes y/o servicios a proveer se determinarán en el comité de seguimiento técnico.

**NOTA: EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO TOTAL, POR LO CUAL EL PROPONENTE DEBERÁ CONSIGNAR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DE SECOP II (SECCIÓN DEL CUESTIONARIO - LISTA DE ARTICULO), ADICIONALMENTE DEBERÁ DILIGENCIAR Y ALLEGAR EL ANEXO N°14 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA.**

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente el **ANEXO OFERTA ECONOMICA**, con todos sus componentes: Valor del presupuesto. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de establecer el valor a precio cero (\$0), este criterio será evaluado con cero (0) puntos.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación, etc.

Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato.

El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad ítems, de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

Los valores deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.

Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar con todos los decimales. Solamente el valor total se debe aproximar al peso, si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. Los valores deben cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir el contratista durante el desarrollo del contrato, deberán expresarse en números y en pesos colombianos.

La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de estos que implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos, darán cero (0) puntos, por inconsistencias en la propuesta económica. El Fondo de Desarrollo Local corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria y con los valores corregidos se realizará la evaluación de la oferta económica.

El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios no podrá ser mayor al 100% del respectivo Valor Oficial por precios unitarios establecido por la entidad (valor promedio ponderado). En caso de que esto ocurra, será causal de rechazo de la propuesta.

El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

Los precios unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse. El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Para efectos de la evaluación económica, se realizará la suma de los valores unitarios cotizados para cada actividad.

### **5.2.3.3 MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES ECONÓMICOS:**

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso de Selección Abreviada, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de 60 puntos aplicando las fórmulas que se exponen así:

El FONDO a partir del valor de todas las Ofertas debe asignar máximo SESENTA (60) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

El proponente que, mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal, se comprometa a garantizar componente técnico adicional como se describe a continuación, se le otorgará el puntaje, así:

#### **Tabla 1- Métodos de evaluación de la oferta económica**

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que **rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de preliminar de evaluación**, aunque el cronograma sea modificado a través de adenda, se tomara la fecha consignada inicialmente en la resolución de apertura. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 2- Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

### Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético del valor de cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de cada una de ellas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

= Media aritmética.

1.  $\bar{X}$  Valor de cada una de las propuestas sin decimales n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética, se procederá a asignar sesenta (60) puntos a aquella propuesta que, como resultado de la anterior fórmula, haya quedado por exceso o por defecto, más cercana a la media aritmética obtenida; a la ubicada en segundo lugar se le asignarán cincuenta y cinco (55) puntos y a la ubicada en el tercer lugar se le asignarán cincuenta (50) puntos; a las ubicadas del cuarto lugar en adelante, no le será otorgado ningún puntaje.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de la oferta válida más alta y el promedio aritmético cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos por oferta en función de la proximidad de cada una de ellas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta  
= Valor  $V_{max}$  sin decimales de la oferta más alta  $\bar{x}$   
= Prom  $V_{max}$  aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta, se procederá a asignar sesenta (60) puntos a aquella propuesta que, como resultado de la anterior fórmula, haya quedado por exceso o por defecto, más cercana a la media aritmética alta obtenida; a la ubicada en segundo lugar se le asignarán cincuenta y cinco (55) puntos y a la ubicada en el tercer lugar se le asignarán cincuenta (50) puntos; a las ubicadas del cuarto lugar en adelante, no le será otorgado ningún puntaje en este criterio.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### **Media geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

**Tabla 3- Asignación de número de veces del presupuesto oficial**

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3

10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial.

$nv$  = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).  $n$  = Número de Ofertas válidas.

= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente  $i$ .

Establecida la media geométrica, se procederá a asignar sesenta (60) puntos a aquella propuesta que, como resultado de la anterior fórmula, haya quedado por exceso o por defecto, más cercana a la media aritmética alta obtenida; a la ubicada en segundo lugar se le asignarán cincuenta y cinco (55) puntos y a la ubicada en el tercer lugar se le asignarán cincuenta (50) puntos; a las ubicadas del cuarto lugar en adelante, no le será otorgado ningún puntaje en este criterio.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de cada una de las ofertas a dicha Oferta de menor valor. Para la aplicación de este método el FONDO procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

$V_{MIN}$  = Menor valor de las Ofertas válidas.

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta.

Establecida la oferta de menor valor, se procederá a asignar sesenta (60) puntos a aquella propuesta; a la calificada como la segunda de menor valor, se le asignarán cincuenta y cinco (55) puntos y a la que se determine como la tercera de menor valor se le asignarán cincuenta (50) puntos; a las ubicadas del cuarto lugar en adelante, no le será otorgado ningún puntaje.

## 5.4. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD = HASTA 39,5 PUNTOS

El proponente deberá diligenciar el anexo Carta de Presentación de la propuesta, en el que el representante legal manifiesta el cumplimiento de las condiciones de calidad y cumplimiento de la totalidad de los ítems, los cuales se puntuarán de acuerdo con lo siguiente:

**5.4.1. - VINCULACIÓN DE PERSONAS DE LA LOCALIDAD DENTRO DEL TALENTO HUMANO DEL PROYECTO. (9 PUNTOS)**

PUNTAJE	CONDICIÓN
<b>9 puntos</b>	El proponente que garantice mediante certificación expedida por el representante legal que, para la ejecución del contrato se vincularán al menos dos personas de la localidad dentro del talento humano del proyecto, según los perfiles y condiciones establecidas en el correspondiente anexo técnico.*
<b>4,5 puntos</b>	El proponente que garantice mediante certificación expedida por el representante legal que, para la ejecución del contrato se vinculará al menos una persona de la localidad dentro del talento humano del proyecto, según los perfiles y condiciones establecidas en el correspondiente anexo técnico.*
<b>0 puntos</b>	El proponente que NO garantice mediante certificación expedida por el representante legal que las postuladas para ejercer como en el talento humano del proyecto (...)

**Nota 1:** La residencia de que trata este criterio, debe acreditarse mediante certificado de residencia expedido por la Secretaría de Gobierno, durante los últimos 6 meses.

**Nota 2:** El talento humano de que trata el presente punto, se vinculará en la fase de ejecución y no se debe allegar ningún documento adicional en fase precontractual, además de la carta de compromiso firmada por el representante legal.

**5.4.2. - TABLERO DE DATOS / OBSERVATORIO LOCAL DE VIOLENCIAS (12 PUNTOS)**

PUNTAJE	CONDICIÓN
<b>12 puntos</b>	El proponente que garantice, mediante certificación expedida por el representante legal, la entrega de un tablero de datos interactivo (Power BI, Tableau u otro software similar) que sistematice la información recolectada en el proyecto sobre violencias intrafamiliares y/o sexuales en la localidad de Tunjuelito. El tablero deberá segmentar datos por población, tipo de violencia, UPZ, barrios y demás variables relevantes. Será entregado a la Alcaldía Local junto con su manual técnico y de usuario, para consolidar un observatorio local de prevención de violencias.
<b>0 puntos</b>	El proponente que no garantice la creación y entrega del tablero de datos interactivo en las condiciones descritas.

**Nota:** El tablero deberá estar alojado en un servicio que garantice acceso a la Alcaldía Local y permitir continuidad en la actualización de datos.

**5.4.3. - ESPACIO VIRTUAL O MUSEO DIGITAL – FUNCIONAMIENTO POR UN AÑO (8,5 PUNTOS)**

PUNTAJE	CONDICIÓN
<b>8,5 puntos</b>	El proponente que garantice, mediante certificación expedida por el representante legal, la creación y sostenimiento por al menos un (1) año de un espacio virtual o museo digital que exponga la recopilación multimedia del proyecto (videos, fotografías, gráficos, etc.). El espacio deberá ser accesible mediante códigos QR y entregarse a la Alcaldía Local de Tunjuelito para su administración y continuidad.
<b>0 puntos</b>	<b>0 puntos:</b> El proponente que no garantice el diseño, implementación y sostenimiento del espacio virtual bajo las condiciones señaladas.

**Nota:** El funcionamiento deberá estar soportado en un dominio, micrositio o plataforma verificable, con acceso público garantizado por 12 meses desde su entrega.

#### 5.4.4. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL = 10 Puntos

En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", y en concordancia con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL asignará el siguiente puntaje: Asignación de Puntaje: En este criterio se asignará un máximo de DIEZ (10) PUNTOS, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Puntaje	Criterio
<b>10 puntos</b>	Si el origen de los servicios ofrecidos es nacional, por cuanto es prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o por personas naturales colombianas o personas extranjeras con trato nacional que se comprometan a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato
<b>5 puntos</b>	Si el proponente extranjero que se comprometa a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

El proponente deberá diligenciar y firmar el ANEXO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, en el cual acreditará su condición, suscrito por el representante legal, estableciendo el total cumplimiento de los términos de la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública.", y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9., del Decreto 1082 de 2015. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero. Nota: En caso de no diligenciar y firmar el Anexo, de acuerdo a su condición, NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.

#### 5.4.5. PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL MUJER - DECRETO 1860. (Hasta 0,25 Puntos)

Puntaje	Criterio
<b>0,25 puntos</b>	Se otorgará un puntaje máximo 0,25 a emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34, y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". La forma de acreditarla es la establecida en el decreto 1860 de 2021 tal como se indica en el decreto.

**NOTA:** El proponente debe allegar una carta donde acredite el cumplimiento alguna de las condiciones que define el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres: “1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección. 4. Para las asociaciones y cooperativas cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.” Junto con el medio de acreditación establecida para cada una en el mismo Artículo.

#### 5.4.6. **CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME (Hasta 0,25 Puntos)**

Puntaje	Criterio
0,25 puntos	La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de MiPymes a través del Certificado de Existencia y Representación Legal

**NOTA:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

#### 5.5. **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**

Para la evaluación ponderable en el evento en que aplique se reducirá el dos (2%) del total del puntaje establecido, al (los) proponente(s) que SE LE HAYA IMPUESTO UNA O MÁS MULTAS O CLÁUSULAS PENALES DURANTE EL ÚLTIMO AÑO, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, Para lo cual la Entidad procederá a verificar lo atinente a incumplimientos de contratos en el respectivo RUP.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, que señala: “REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS”. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

**NOTA 1:** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**NOTA 2:** La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6° de la Ley 2020 de 2020.

**NOTA 3:** Para la aplicación de la excepción establecida en el párrafo primero el proponente deberá allegar el correspondiente auto admisorio de la demanda el cual deberá tener fecha de expedición anterior al cierre del proceso, dentro de los documentos de la propuesta o como subsanación si se omite su aporte en la misma, de la aplicación del criterio se correrá traslado en la evaluación preliminar

## **5.6. CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN ESTABLECIDOS.**

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el pliego de condiciones el criterio de “cumple”, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de sus respectivas propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación, los cuales determinan el orden de elegibilidad de las propuestas.

## **5.7. PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LA VERIFICACION PRELIMINAR DE LOS REQUISITOS HABILITANTES**

De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, EL FONDO publicará el informe preliminar de verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnicos (experiencia del proponente), de capacidad financiera y de capacidad organizacional exigidas y el cumplimiento del anexo Técnico a través del Link habilitado para ello, en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Los interesados podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes al resultado de la verificación preliminar de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnicos (experiencia del proponente), de capacidad financiera y de capacidad organizacional exigidas dentro del término fijado en el cronograma de la presente Selección Abreviada a través del Link habilitado para ello, en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas por fuera del plazo establecido en el cronograma de la presente Selección Abreviada no serán tenidas en cuenta y no se considerarán. Las observaciones presentadas oportunamente en el término establecido en el cronograma de la presente Selección Abreviada serán resueltas por EL FONDO en el plazo indicado en el cronograma del presente proceso de contratación.

## **5.7. FACTORES DE DESEMPEÑO CRITERIOS DE DESEMPEÑO**

En caso de presentarse un empate en el puntaje total entre dos o más ofertas, se aplicarán de manera sucesiva y excluyente las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021, atendiendo el orden de los numerales allí establecidos, hasta seleccionar el proponente favorecido en el siguiente orden:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones del artículo 2.2.1.1.1.3.1,

en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo citado.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

De manera similar, en los procesos en los que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio para aplicar este factor. En todo caso, deberán cumplirse los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, observando los lineamientos del artículo 2.2.1.2.4.2.9. El efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate, en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia, así como su cesación, se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la misma ley, la medida de protección debe impartirla el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas, se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado mediante el cual se acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditarse la condición de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos respectivos.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la citada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361

de 1997, debidamente certificado por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona. Dichas personas deben haber sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación, o desde el momento de constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un (1) año. Adicionalmente, deberá manifestarse que dicho personal se mantendrá por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación de la planta de personal se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año, o desde la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, el número de trabajadores vinculados en su nómina que cumplen dichas condiciones.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que cumplan los requisitos descritos y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. En los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a quienes hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o, en caso de constitución inferior a un (1) año, desde su conformación.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplen el requisito de edad de pensión establecido en la ley, sumando los trabajadores de todos los integrantes del proponente. Estas personas podrán estar vinculadas a cualquiera de los integrantes.

Para el otorgamiento del criterio de desempate, cada trabajador que cumpla las condiciones previstas deberá allegar un certificado mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumple la edad de pensión; además, se deberá anexar el documento de identificación del trabajador.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la proporción se calculará con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada integrante.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Para ello, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá

señalar bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas a su nómina, indicando el número de identificación y el nombre de quienes pertenezcan a la población mencionada.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. En los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a quienes hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta de personal a que se refiere el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o desde la constitución de la persona jurídica, cuando esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportarse copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual conste que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o de la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado mediante el cual se acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se calculará con base en la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de los integrantes. En todo caso, deberá aportarse la certificación expedida por el Ministerio del Interior en los términos antes señalados.

Dado que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de quienes pertenezcan a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, autorice de manera previa y expresa el tratamiento de la misma, en los términos del literal a) del artículo 6 de la citada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación. Para ello, se deberá presentar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) la certificación de desmovilización colectiva expedida por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz;
- ii) el certificado emitido por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual;
- iii) el certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración; o
- iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la ley.

Adicionalmente, deberá aportarse copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, deberá entregar un certificado mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberán aportarse los certificados previstos en el inciso anterior junto con los documentos de identificación de dichas

personas.

En cuanto a los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se deberá aportar alguno de los certificados antes señalados, y/o personas jurídicas en las que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación. En este caso, el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, deberá acreditar tal situación y aportar los documentos de identificación de las personas respectivas.

Dado que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autorice de manera previa y expresa el tratamiento de la misma, en los términos del literal a) del artículo 6 de la citada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:**

**7.1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, quienes deberán acreditar su condición de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo. También aplicará cuando se trate de una persona jurídica en la cual participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. En este caso, el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, presentará un certificado mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por tales personas.

Asimismo, deberá acreditarse la condición de cada una de las personas que participen en la sociedad, aportando los documentos correspondientes. El integrante de que trata este numeral deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

**7.2.** El integrante señalado en el numeral 7.1 deberá aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

**7.3.** En relación con el integrante descrito en el numeral 7.1, ni la madre cabeza de familia, ni la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural. Esta circunstancia deberá manifestarse en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica correspondiente.

Dado que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, autorice de manera previa y expresa el tratamiento de la misma, en los términos del literal a) del artículo 6 de la citada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme.**

Esto se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociación mutua, para lo cual deberá aportarse el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. En caso de empate entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan la categoría de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las que sean micro, pequeñas o medianas, conforme a los criterios de clasificación empresarial definidos en el Decreto

1074 de 2015.

En el caso de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas o asociaciones mutuales catalogadas como grandes empresas, junto con otros conformados por micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal clasificada como micro, pequeña o mediana empresa.

**9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, y que sean micro, pequeñas o medianas.

**10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior. Para ello, el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, dicho integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, y que sean micro, pequeñas o medianas.

**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo

o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o sustituya. Asimismo, se acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**12.** Preferir la propuesta con participación de personas jóvenes egresadas del sistema de protección del ICBF:

Conforme a lo estable en el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, mediante el cual se modificó el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF. COMO ACREDITARLO: El proponente deberá aportar certificado emitido por el ICBF donde conste que es joven egresado del sistema de Protección.

(b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

COMO ACREDITARLO: El proponente deberá aportar donde conste que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria de la persona jurídica se encuentra constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF y el correspondiente certificado emitido por el ICBF de los jóvenes egresados del Sistema de protección. (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. COMO ACREDITARLO: El proponente deberá aportar donde conste que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria de la persona jurídica se encuentra constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF y el correspondiente certificado emitido por el ICBF de los jóvenes egresados del Sistema de protección.

**13.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con dichos Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– señalarán en un manual o guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del proceso de contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de

terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su divulgación puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes, sus trabajadores, socios o accionistas de los oferentes, sus trabajadores, socios o accionistas.

## CAPÍTULO VI

### ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES - ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El FDLT, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el literal a, numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuáles se ven reflejados en Documento Anexo denominado “Matriz de Riesgos” el cual forma parte integral del Estudio Previo y presente documento complementario.

Aquí es importante indicar que el Fondo de Desarrollo local de Tunjuelito entiende como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27° de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

El Fondo de Desarrollo local de Tunjuelito tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato, de conformidad con los lineamientos básicos trazados en el Documento Conpes 3714 de 2011.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsible efectuada por EL FONDO en el pliego de condiciones definitivo.

Los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato se encuentran descritos en la matriz de riesgos, documento separable que forma parte integral del presente proceso de contratación.

## CAPÍTULO VII

### CONDICIONES DEL CONTRATO

#### 7.1. OBJETO

**PRESTAR SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS INTRAFAMILIARES Y/O SEXUALES EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. 2819 "CUIDANDO A CUIDADORAS"**

## 7.2 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del contratista y del supervisor designado por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

Este plazo comprende todas las actividades, entregables y obligaciones establecidas en el presente Proyecto de Pliegos de Condiciones, en el Anexo Técnico y en los Estudios Previos, e incluye las fases de planeación, implementación, seguimiento y cierre del proyecto.

## 7.3 TIPO DE CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

## 7.4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$396.544.000 M/CTE)**, con cargo a la vigencia fiscal 2025 del Proyecto de Inversión No. 2819 “Cuidando a Cuidadoras”, e incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, pólizas, gastos administrativos y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

## 7.5. LOCALIZACION O LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del contrato será en Bogotá D.C., - Localidad de Tunjuelito.

## 7.6. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato se pagará así:

El fondo de desarrollo local de Tunjuelito realizara el pago del contrato de la siguiente manera:

I. Pagos parciales mensuales por el valor realmente ejecutado acordes a lo facturado y/o cobrado de acuerdo con los servicios y elementos suministrados con la aprobación por parte del supervisor del contrato hasta completar máximo el 90% de los recursos del Fondo de desarrollo Local de Tunjuelito

II. Un desembolso final correspondiente a una suma no inferior al 10% del total de los recursos del Fondo de desarrollo Local de Tunjuelito Contra liquidación y un avance físico y financiero del 100% de las actividades y rubros propuestos para el desarrollo del mismo.

Para el pago final, se deberá presentar informe final, revisión y aprobación de este, en el que se certifique el cumplimiento del 100% de las actividades del contrato, entrega de soportes, evidencias y paz y salvos por todo concepto y suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura, del informe financiero y de actividades en forma desagregada y con los respectivos soportes, de la factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales, de la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el interventor y/o el supervisor del contrato según los productos establecidos para cada fase, de la suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago, de la copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social del personal vinculado al proyecto, de la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales en el período respectivo.

No obstante, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

EL FONDO, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Documentos para el pago:

1. Informe de actividades.
2. Factura de venta respectiva.
3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor o interventor del contrato.
4. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique).
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social del personal vinculado al proyecto, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

**Nota:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Pagos parciales contra porcentaje de ejecución, de acuerdo con el cronograma, debidamente facturado y previa presentación de los siguientes documentos:

- a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación;
- b) acreditar, para la presentación de cada una de las facturas, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente;
- c) Presentación del Informe correspondiente al período o producto de facturación;
- d) La certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el interventor del Contrato,
- e) El Acta de entrega y recibo de bienes y servicios y
- f) El respectivo recibo de pago por concepto de contribución al Fondo de la Industria de la Construcción cuando a ello haya lugar.

Las actas de pago tienen un atributo de PARCIAL, por lo tanto, no implican un recibo a satisfacción por parte del Fondo de Desarrollo Local, sino que reflejan el reconocimiento económico a las labores que efectivamente ejecutó el contratista dentro del periodo reportado por avance de obra o actividades; por lo tanto, únicamente se entienden por recibidas las obras en el momento en que se suscriba por parte del contratista y el interventor, el ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA y / o ACTIVIDADES, para lo cual, el contratista deberá garantizar el buen estado de las obras y/o productos la calidad de los mismos, al momento de verificar y suscribir la referida acta de recibo.

El Fondo de Desarrollo Local efectuará los pagos conforme a la disponibilidad del P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del supervisor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor, para que éste último trámite su pago. El supervisor al momento de aprobar los pagos deberá tener en cuenta salvaguardar el principio de especialidad de los rubros presupuestales con los que se soporta este proceso. Los pagos se harán a la cuenta bancaria reportada de manera oportuna por el contratista.

**Nota:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

En el caso de que el proponente al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro- fundaciones y corporaciones se les debe aplicar lo reglamentado en la ley la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, y demás que las modifiquen adicionen o complementen.

**Nota:** De conformidad con el artículo 4° la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior

*también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)*”.

De otra parte, se requieren los siguientes en caso de ser necesario

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.

Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas

#### **7.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

## **7.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Ejecutar y reportar oportunamente la totalidad de las actividades, productos y metas establecidas para los componentes del proyecto, especificados según el anexo técnico, en cumplimiento del objeto contractual, el cronograma aprobado y los lineamientos técnicos de los presentes estudios previos.
2. Diseñar y entregar al Comité Técnico, previo al inicio de actividades, la planeación general del proyecto, que incluya: acta de constitución, Plan de Trabajo y Metodológico, matriz físico-financiera, plan de divulgación, formatos de inscripción y permisos de uso de espacios.
3. Convocar, inscribir y verificar a los beneficiarios mediante procesos transparentes y articulados con la Dirección Local de Educación – DILE y el referente local de la SDIS, validando la residencia en la localidad de Tunjuelito con certificado expedido por la Secretaría de Gobierno.
4. Convocar, contratar y mantener vinculado al equipo de trabajo con los perfiles, competencias y experiencia requeridos, previa aprobación del supervisor o apoyo a la supervisión, garantizando el enfoque diferencial, de género y territorial.
5. Asegurar la calidad, idoneidad, cantidad y entrega oportuna de insumos, materiales y elementos requeridos para las actividades, garantizando trazabilidad con facturas, actas de entrega y registros fotográficos.
6. Presentar informes técnicos y financieros mensuales en medio digital y en formatos estructurados reutilizables (Excel, CSV u otros definidos por la supervisión), que incluyan avances frente al cronograma, indicadores de cumplimiento, cobertura, ejecución presupuestal y conciliación de gastos, con los respectivos soportes.
7. Documentar y entregar las evidencias de cada actividad mediante registros audiovisuales, listados de asistencia, actas y demás soportes, organizados en carpeta digital y física.
8. Realizar el ingreso al almacén de los materiales e insumos adquiridos para la ejecución de actividades, conforme a los procedimientos establecidos por la Alcaldía Local.
9. Gestionar los espacios físicos o virtuales requeridos para la ejecución de las actividades, priorizando los escenarios del sistema distrital de cuidado, casas de cultura y espacios comunitarios, y asegurar que las convocatorias y material de difusión sean aprobados por el área de prensa de la Alcaldía Local.

10. Recibir la capacitación y acompañamiento metodológico que ofrezcan la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS y la Secretaría Distrital de la Mujer, o en su defecto, presentar un informe técnico explicando las gestiones realizadas y las razones de la imposibilidad de recibirla.
11. Participar en los Comités Técnicos de Seguimiento ordinarios y extraordinarios, atendiendo instrucciones del supervisor o apoyo a la supervisión, y producir las actas respectivas que incluyan orden del día, temas tratados, acuerdos y responsables en los tiempos establecidos por el anexo técnico.
12. Participar, cuando sea convocado, en las mesas de seguimiento sectoriales o interinstitucionales (ej. Consejo Consultivo de Mujeres, COLMYG, CCM), designando al coordinador del proyecto o un delegado responsable, y suministrar de manera oportuna toda la información que sea requerida por la supervisión, la Alcaldía Local, los organismos de control u otras instancias competentes, en el marco de la ejecución del contrato.
13. Cumplir con los compromisos adicionales ofertados como factores de calidad y ponderables en la etapa de presentación de la propuesta, garantizando su entrega y funcionamiento en los términos declarados y validados en la evaluación.
14. Presentar un informe final de cierre técnico y administrativo que incluya resultados, logros, dificultades, aprendizajes y recomendaciones, acompañado del acta de cierre y liquidación del contrato. Se deberá entregar la totalidad de productos y demás elementos previstos en el Anexo Técnico y en los compromisos adquiridos.

### **7.9. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**

1. Verificar, a través del supervisor del contrato, la correcta ejecución del objeto contractual, el cumplimiento de las actividades, entregables y obligaciones a cargo del contratista.
2. Suministrar oportunamente la información, orientaciones técnicas, lineamientos metodológicos y el apoyo logístico necesario para el adecuado desarrollo del objeto contractual, conforme a la disponibilidad institucional.
3. Realizar los pagos pactados en el contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y procedimentales establecidos en los presentes pliegos y en la normatividad vigente.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando aplique), conforme a la normatividad vigente.
5. Verificar que el contratista dé cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la inclusión económica y social de poblaciones vulnerables, de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva 01 de 2011 de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, cuando a ello haya lugar.
6. Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con las normas legales aplicables, los lineamientos institucionales y las funciones asignadas al supervisor o apoyo a la supervisión.
7. Atender y resolver las solicitudes, comunicaciones y requerimientos del contratista, en el marco de la ejecución contractual y dentro de los plazos institucionales.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y de la normatividad vigente, incluidas las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

## 7.10. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcalde(sa) Local de Tunjuelito o por el servidor público que este designe mediante comunicación escrita.

El supervisor ejercerá sus funciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local, y velará por la correcta ejecución del objeto contractual, realizando seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

El supervisor deberá verificar el cumplimiento de las actividades, productos, informes, soportes y obligaciones contractuales, impartir instrucciones, solicitar ajustes y emitir las certificaciones necesarias para los pagos, en el marco de sus competencias.

El/la Alcalde(sa) Local podrá designar uno o varios apoyos a la supervisión, según las necesidades institucionales. Estos servidores cumplirán funciones de acompañamiento y apoyo técnico al supervisor en la verificación de la ejecución del contrato.

En todo caso, la Alcaldía Local podrá modificar la designación del supervisor o del apoyo a la supervisión, mediante comunicación escrita dirigida al contratista y al supervisor anterior.

En ningún caso el supervisor podrá delegar la supervisión del contrato en un tercero distinto de los apoyos designados por la autoridad competente.

## 7.11. CONFIDENCIALIDAD

Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el contratista durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

## 7.12. GARANTÍAS.

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C –Fondo del Desarrollo Local de Tunjuelito, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio Autónomo.
- Garantía bancaria.

De acuerdo con lo establecido en la Matriz de Riesgos, el objeto a contratar, la naturaleza y obligaciones del contratista, la entidad requiere amparar los riesgos mediante el otorgamiento de una garantía única; en consecuencia, el contratista se obliga a constituir a favor de Bogotá D.C. – Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, NIT: 899.999.061-9 una garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, y que ampare los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento.** Por el (20%) del valor del contrato, por el término del plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Por el (5%) del valor total de contrato, vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato
- **Calidad del servicio.** Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato
- **Calidad de los bienes.** Por el (20%) del valor total del contrato, por el plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- **Responsabilidad extracontractual.** Por 200 SMLMV. Por el período de ejecución del contrato. (artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015). Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El otorgamiento de la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá proteger al FDLT de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

Así la póliza deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite.

#### NOTAS:

- **El proponente deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta por el 5% del presupuesto oficial, con una vigencia mínima hasta la adjudicación y suscripción del contrato**
- En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.
- El Contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo local de Tunjuelito.
- Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse de acuerdo con el acta de inicio y al valor final del contrato

EL CONTRATISTA no puede ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del FONDO, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

#### **7.14. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**

Se aplicarán al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

#### **7.15. CADUCIDAD**

El FONDO, podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, procede la caducidad en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes.

#### **7.16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

#### **7.17. SUSPENSIÓN Y MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Para reiniciarlo se suscribirá por las partes el acta correspondiente. Las partes de común acuerdo podrán mediante documento escrito, igualmente, adicionar, prorrogar o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como, incluir modificaciones o ajustes a las condiciones pactadas sin modificar el objeto contractual, siempre que no se causen perjuicios a la Entidad y sean procedentes, desconformidad en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable.

#### **7.18. MULTAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 para efectos de la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por EL FONDO, y a efecto de respetar el debido proceso al afectado a que se refiere el artículo 17° de la Ley 1150 de 2007, EL FONDO observará el procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente si está aún era requerida por EL FONDO.

No obstante, lo anterior, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De

no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

## 7.19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación se realizará dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

## 7.20 GASTOS

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento, legalización e inicio de ejecución del contrato serán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA, incluyendo aquellos relacionados con obtención de certificados, pólizas, copias, autenticaciones, trámites y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento de los requisitos contractuales.

El CONTRATISTA asumirá igualmente el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes que se generen con ocasión del contrato, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente.

Las retenciones en la fuente, ICA, IVA, y demás deducciones aplicables se efectuarán conforme a las leyes fiscales vigentes y serán descontadas por el FONDO al momento de realizar los pagos que correspondan.

## 8. CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación<sup>1</sup>, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

---

<sup>1</sup> Versión del 24 de noviembre de 2025: Colombia Compra Eficiente consultado en:  
[https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/files\\_2020/manual\\_manejo\\_de\\_acuerdos\\_comerciales\\_24nov2021\\_1.p\\_df](https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.p_df)

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	Si	No
	Perú				
	México				
Canadá		Si	No	Si	No
Chile		Si	No	Si	No
Corea		Si	No	Si	No
Costa Rica		Si	No	Si	No
Estados Unidos		Si	No	Si	No
Estados AELC		Si	No	Si	No
México		Si	No	Si	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	Si	No
	Honduras				
	Guatemala				
Unión Europea		Si	No	Si	No
Israel		Si	No	Si	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	Si	No
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		Si	No	Si	No

Para el análisis, en primer lugar, se constató que el contrato tiene un presupuesto menor al valor de los umbrales establecidos para la aplicación de los acuerdos comerciales vigentes (TLC con Estados Unidos, Unión Europea, Alianza del Pacífico, entre otros), se advierte que en todos los casos dichos umbrales superan ampliamente el monto del presente proceso, al estar fijados en valores equivalentes a 130.000 DEG o superiores, lo que representa aproximadamente entre setecientos ochenta millones y mil doscientos millones de pesos colombianos.

De igual manera, el objeto del contrato se enmarca en la prestación de servicios sociales y comunitarios orientados a la prevención de violencias, los cuales se encuentran expresamente excluidos de la aplicación de los acuerdos comerciales, conforme lo establece el manual citado.

En consecuencia, se concluye que el presente proceso no se encuentra cobijado por Acuerdo Comercial alguno, por cuanto: (i) el valor del contrato es inferior a los umbrales de aplicación y (ii) el objeto contractual corresponde a servicios sociales exceptuados por la normativa vigente.

## 9. FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

NOTA 1: El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el estudio de mercado. Se deben cotizar precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida y cantidades solicitadas, de los ítems contemplados en el anexo de oferta económica considerando los costos directos e indirectos será el valor de la propuesta, para efectos de la evaluación económica. El proponente que no presente la cotización de todos los ítems o que cotice cero pesos (\$) en algunos elementos, será considerado como no apto y su propuesta será rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizará reajustes de estos.

NOTA 2: Para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico

NOTA 3: La Propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.51 centavos o por defectos si es menor o igual a 0.51 centavos.

NOTA 4. Cuando no se llene con el valor correspondiente en cualquiera de las casillas del Anexo PRO- PUESTA ECONOMICA o la misma se diligencie con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligencio el anexo completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada de conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007

NOTA 5. Se rechazará la oferta cuando los cálculos no correspondan, dado que esto modifica el valor del ítem en su totalidad evidenciando una propuesta que no corresponde a la realidad, por ende, no se puede evaluar objetivamente. Igualmente, en caso de no presentar el anexo de oferta económica se rechazará.

NOTA 6: EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO TOTAL, POR LO CUAL EL PROPONENTE DEBERÁ CONSIGNAR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DE SECOP II (SECCIÓN DEL CUESTIONARIO -LISTA DE ARTICULO), ADICIONALMENTE DEBERÁ DILIGENCIAR Y ALLEGAR EL ANEXO N°3 FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA

NOTA 7: EL CONTRATISTA NO PODRÁ GENERAR DESCUENTOS SOBRE NINGUNO DE LOS ITEMS PROPUESTOS EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, POR IMPUESTOS Y/O RETENCIONES CUANDO EL HECHO GENERADOR ES PROPIO DE SU ACTIVIDAD ECONOMICA, (IVA, RETEIVA, ICA, RETEICA, IMPOCONSUMO)

NOTA 8: En todos los componentes el presupuesto es hasta por valor que se tienen en cada uno, sin embargo, en el comité técnico de seguimiento se puede determinar un uso o una distribución de los valores restantes para otro componente

**CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSÁN**  
**ALCALDESA LOCAL DE TUNJUELITO**

**Elaboró:** Juan Carlos Sotelo Duque –CPS 563-2025del FDLT

**Revisó:** Jair Marcel Mahecha-Contratista-Contratista-CPS 368 -2025 del FDLT

**Revisó:** María Margarita Palacio Ramos –Contratista –CPS 370-2025 del FDLT